

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2026-2027



EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
RICHARDSON

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimados padres y alumnos:

Bienvenidos al año escolar 2026-2027 en el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD). La educación es un esfuerzo de equipo. A través del trabajo en equipo de padres, estudiantes, maestros y demás personal, podemos lograr que este año sea un gran éxito para nuestros estudiantes. RISD proporciona dos manuales, *Guía para estudiantes y padres* y *Código de conducta estudiantil*. Estas guías le servirán de apoyo para comprender los programas y procedimientos del Distrito. Están diseñadas para brindarle información importante que usted y sus hijos puedan necesitar durante el año escolar.

Mantener aulas y escuelas ordenadas y disciplinadas que fomenten un excelente entorno de aprendizaje es un objetivo primordial para todos los educadores. Las expectativas y reglas descritas en el *Código de conducta estudiantil* fomentan un entorno de aprendizaje en el que los estudiantes respeten los derechos de los demás y demuestran un comportamiento razonable. La ley estatal exige que cada distrito escolar cree e implemente un código de conducta para los estudiantes que especifique las políticas y los procedimientos. La Junta Directiva de RISD adopta el *Código de conducta estudiantil* cada año.

La *Guía para estudiantes y padres* proporciona información sobre una variedad de temas que puede encontrar a lo largo del año escolar. Juntos, *Código de conducta estudiantil* y *Guía para estudiantes y padres* Estos manuales sirven para proteger los intereses y derechos de los estudiantes y padres, así como del distrito escolar. Permanecerán vigentes hasta que se publiquen nuevos manuales.

Por favor, tómese el tiempo para leer estos manuales y utilícelos como referencia durante el año escolar. Están publicados en el sitio web de RISD <http://www.risd.org>/Si desea recibir una copia impresa de estos documentos, solicítela en su campus local. Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su campus, el coordinador de la Sección 504 del Distrito o el Departamento de Estrategia y Participación. Si necesita ayuda con la traducción, comuníquese con el Departamento de Estrategia y Participación.

Gracias al esfuerzo conjunto de padres, alumnos, educadores y la comunidad, seguiremos ofreciendo la educación de alta calidad a la que RISD está comprometido.

Atentamente,

Tabitha Branum
Superintendente

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

Objetivo de la Estrella del Norte

Todos los estudiantes, profesores y líderes alcanzarán o superarán sus objetivos de crecimiento académico.

- Un ambiente acogedor y tolerante;
- Un entorno seguro, innovador y adaptable; y
- Una cultura de apoyo, compromiso y colaboración entre estudiantes, personal, familias y comunidad.

Creencias

Para garantizar el éxito académico de todos los estudiantes de RISD, creemos que...

- Crear un entorno de aprendizaje seguro que empodere a cada estudiante de RISD para que asuma riesgos, sea creativo, encuentre aceptación y crezca.
- Esa educación es una herramienta eficaz que puede preparar a todos los estudiantes de RISD para la vida después de la escuela secundaria, incluyendo la enseñanza de habilidades para la vida.
- Todos los estudiantes de RISD tendrán la capacidad y el deseo de aprender y alcanzar el nivel de exigencia para lograr el éxito individual.

Objetivos estratégicos

- Todos los estudiantes maximizarán su intelecto y sus habilidades para crear su propio futuro.
- Todos los estudiantes desarrollarán fortaleza de carácter.
- Todos los estudiantes contribuirán a las comunidades locales y globales.
- Todos los estudiantes formarán parte de una comunidad de conexiones significativas y relaciones positivas.

Estrategias

- Nos aseguraremos de contar con programas y oportunidades de aprendizaje diversos y atractivos para satisfacer las necesidades únicas de todos nuestros estudiantes.
- Garantizamos que todos los estudiantes tendrán un rendimiento igual o superior al de su nivel académico.
- Reclutaremos, retendremos y recompensaremos al personal de calidad.
- Nos aseguraremos de que todas las familias, empresas y socios comunitarios estén plenamente involucrados en la misión de nuestro distrito.
- Buscaremos activamente fuentes de financiación creativas y gestionaremos de forma responsable los recursos actuales para apoyar nuestra misión.
- Nos aseguraremos de que nuestras instalaciones e infraestructura se adapten para apoyar nuestra misión.

Parámetros

- Mantendremos firme nuestro compromiso con todos los estudiantes.
- Seremos implacables en nuestra búsqueda de la excelencia.
- Trataremos a todas las personas con dignidad y respeto.
- Recabaremos la opinión de todas las partes interesadas.
- Respetaremos la tradición, pero no permitiremos que nos frene.

- Actuaremos con perseverancia e integridad.
- Gestionaremos de forma responsable todos nuestros recursos.

Código de cortesía de RISD

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (Richardson ISD) es una hermosa comunidad donde la seguridad, el respeto y la responsabilidad son pilares fundamentales de nuestras escuelas, nuestra comunidad y nuestro personal. Contribuye a ello siguiendo las prácticas y actitudes que se describen a continuación.

Estamos a salvo.

Esto significa:

- No amenazamos la seguridad de los demás, ni individualmente ni como grupo.
- No nos causamos daño físico ni corporal entre nosotros.
- No amenazamos ni causamos daños a la propiedad escolar ni a la propiedad ajena.
- No nos acosamos, menospreciamos ni nos burlamos unos de otros, defendemos nuestros principios y no permitimos que otros lo hagan en nuestra presencia.

Somos respetuosos.

Esto significa:

- Escuchamos de forma activa, atenta y respetuosa.
- Compartimos opiniones e inquietudes con calma y sin gestos estridentes o intencionadamente ofensivos, vulgaridades ni blasfemias.
- Nos dirigimos unos a otros por nuestro nombre o título.
- Nos enorgullecemos de quienes somos y del lugar donde aprendemos.
- Nos esforzamos por ser inclusivos y respetar las diferencias de cada persona.
- Nos comunicamos con respeto.
- Nos tratamos con amabilidad y empatía.

Somos responsables.

Esto significa:

- No interrumpimos ni intentamos interferir con el funcionamiento de un aula ni de ninguna otra área de trabajo o pública de una escuela o instalación escolar.
- Resolvemos los conflictos de forma respetuosa y pacífica.
- Gestionamos las respuestas negativas de forma adecuada.
- Somos honestos y precisos.
- Pedimos ayuda cuando la necesitamos.
- Respetamos las normas de la escuela y del distrito.

Directrices para la aplicación del Código de Civilidad del Distrito Escolar Independiente de Richardson

Para garantizar que todas las partes interesadas comprendan y cumplan con el Código de Conducta del Distrito Escolar Independiente de Richardson (Richardson ISD) y su aplicación, utilizaremos diversos métodos de comunicación. El objetivo es dejar claro que, si bien se espera el cumplimiento de estas normas, habrá consecuencias por no cumplir con las expectativas del Distrito.

La autoridad y la aplicación del Código de Conducta de RISD dependen, en última instancia, de la voluntad individual y colectiva de los estudiantes, el profesorado y el personal de RISD, los padres, los tutores y todos los miembros de la comunidad. Todos deben saber cómo responder ante un comportamiento incívico y comprender cómo se abordará dicho comportamiento. Por lo tanto:

1. Para estudiantes:

- El estudiante que considere que no ha sido tratado de acuerdo con el Código de Conducta debe informar de la situación al administrador escolar correspondiente.

2. Para padres, tutores o miembros de la comunidad:

- Si un padre, tutor o miembro de la comunidad cree que no ha sido tratado de acuerdo con el Código de Cortesía, debe informar de la conducta al supervisor inmediato del miembro del personal.

3. Para empleados:

- **Amenazas de daño personal** Si el empleado se ve amenazado con sufrir daños personales, debe ponerse en contacto con las autoridades policiales.
- **Presencia no autorizada** Cualquier persona que se encuentre en propiedad del distrito escolar sin autorización deberá ser retirada por un administrador o un oficial de seguridad escolar. Cualquier persona que:
 - Amenaza o intenta interrumpir las operaciones escolares o del distrito.
 - Daña físicamente a alguien
 - Causa daños intencionadamente
 - Si la persona utiliza lenguaje ofensivo, gestos o groserías en voz alta, o muestra mal genio, un administrador o un agente de seguridad escolar deberá pedirle que se retire. Si la persona no se retira de inmediato y voluntariamente, y si el agente de seguridad escolar no está disponible, se llamará a la policía.

Comunicaciones abusivas Si un mensaje de voz grabado, un correo electrónico o cualquier tipo de comunicación escrita es humillante, abusivo, amenazante u obsceno, el empleado no está obligado a responder. Si se amenaza con causar daño personal, el empleado debe guardar el mensaje y contactar a su supervisor inmediato, al oficial de enlace escolar o a las autoridades policiales.

Abuso verbal Si algún miembro del público utiliza obscenidades o habla de manera degradante, en voz alta o insultante, el empleado deberá:

- Pídele al interlocutor, con calma y cortesía, que se comunique de forma civilizada.
 - Si el abuso verbal continúa, notifique debidamente al orador y dé por terminada la reunión, conferencia o conversación telefónica.
 - Si la reunión o conferencia se lleva a cabo en las instalaciones del distrito escolar, solicite a un administrador o persona autorizada que ordene al orador que abandone las instalaciones de inmediato.
 - Si el orador no se marcha de inmediato, un administrador o una persona autorizada deberá notificar a las autoridades policiales para que tomen las medidas necesarias.
- **Referencia del manual del empleado** Los empleados deben consultar el manual del empleado y las expectativas del educador profesional para obtener más información.

Estas directrices se incluirán en el Código de Conducta y en el Manual para Padres, que estarán disponibles en nuestro sitio web.

Expectativas de los padres: Código de civismo de RISD

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) anima a todos los padres/tutores a participar activamente en la trayectoria educativa de sus hijos. Para que esta colaboración sea exitosa, solicitamos a todos los padres que respeten el código de conducta del Distrito y cumplan con las siguientes Expectativas para Padres/Tutores. Mediante un diálogo y relaciones significativas y respetuosas, todos los estudiantes del RISD pueden alcanzar su máximo potencial.

Expectativas de los padres/tutores:

Respetar las normas y procedimientos escolares: Familiarícese con las normas, reglamentos y procedimientos de la escuela y sígalos. Estas directrices están establecidas para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.

Comunícate con respeto: Al comunicarse con docentes, administradores y demás personal escolar, utilice un lenguaje cortés y respetuoso, ya sea en persona, por teléfono o por correo electrónico. Evite comportamientos conflictivos o agresivos.

Colaborar con los educadores: Reconozca que los maestros y administradores son profesionales que velan por el bienestar de su hijo. Colabore con ellos para abordar cualquier inquietud o problema que pueda surgir.

Sea proactivo en la resolución de conflictos. Si tienes algún desacuerdo o inquietud, abórdalo con calma y de manera constructiva a través de los canales adecuados, como programar una reunión con el profesor o el director. Evita chismorrear o difundir rumores.

Apoye el aprendizaje de su hijo: Interésese activamente por la educación de su hijo asistiendo a las reuniones de padres y maestros, participando en los eventos y actividades escolares, y brindando apoyo y aliento en casa.

Modela un comportamiento positivo: Da un buen ejemplo a tu hijo demostrando respeto, amabilidad y empatía en tus interacciones con los demás, tanto dentro de la comunidad escolar como fuera de ella.

Respetar la diversidad y la inclusión: Acoge y celebra la diversidad de la comunidad escolar, incluyendo a estudiantes, familias y personal de diversos orígenes y perspectivas. Trata a todos con dignidad y respeto, sin importar sus diferencias.

Sea voluntario de forma responsable: Si decides ser voluntario en la escuela, sigue las directrices proporcionadas por la misma y respeta la autoridad de los profesores y administradores.

Mantenga la confidencialidad: Respeta la privacidad de los estudiantes, las familias y el personal escolar, absteniéndote de compartir información confidencial o de chismorrear sobre los demás.

Fomentar una cultura escolar positiva: Contribuir a crear un ambiente de apoyo y acogida dentro de la comunidad escolar, promoviendo la positividad, la cooperación y el respeto mutuo.

Siguiendo estos principios de civismo, los padres pueden contribuir a fomentar una colaboración positiva y productiva entre el hogar y la escuela en beneficio de todos los alumnos.

Expectativas de los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Richardson (Richardson ISD) para el cumplimiento del Código de Conducta.

Para fomentar un ambiente positivo y respetuoso, el Distrito Escolar Independiente de Richardson (Richardson ISD) espera que todos los estudiantes sigan estas pautas. Estas expectativas contribuyen a garantizar que todos puedan aprender y desarrollarse en una comunidad segura y solidaria.

Estar a salvo

Esto significa:

1. Protéjanse mutuamente: Nunca amenacen ni dañen a nadie física o emocionalmente.
2. Respeta la propiedad: No dañes la propiedad de la escuela ni las pertenencias de otras personas.
3. Defiende a los demás: No intimides, menosprecies ni te burles de los demás. Defiende a quienes sufren maltrato y apóyalos.

Sé respetuoso

Esto significa:

1. Escucha activamente: Presta atención cuando otros hablan y responde con detenimiento.
2. Comunícate con calma: comparte tus opiniones e inquietudes con tranquilidad y respeto, sin utilizar lenguaje ni gestos ofensivos.
3. Utilice los títulos apropiados: Diríjase a sus compañeros, profesores y personal por sus nombres o títulos.
4. Valora la diversidad: acepta y respeta las diferencias entre tus compañeros.
5. Demuestra amabilidad: Trata a todos con amabilidad y empatía, teniendo en cuenta sus sentimientos y perspectivas.

Sé responsable

Esto significa:

1. Respete las normas escolares: Cumpla con todas las políticas y procedimientos de la escuela y del distrito.
2. Sé honesto: Sé veraz y preciso en tus palabras y acciones.
3. Resolver los conflictos pacíficamente: Abordar los desacuerdos con respeto y buscar soluciones pacíficas.
4. Gestionar las emociones: Manejar los sentimientos negativos de forma adecuada sin molestar a los demás.
5. Pide ayuda: Busca asistencia cuando la necesites de tus profesores, orientadores u otros adultos de confianza.
6. Mantén la concentración: No interrumpas las clases ni otras actividades escolares. Contribuye positivamente al ambiente de aprendizaje.

Al seguir estas recomendaciones, contribuyes a que el Distrito Escolar Independiente de Richardson sea un lugar donde todos puedan prosperar. Tus acciones importan y, juntos, podemos crear una comunidad basada en la seguridad, el respeto y la responsabilidad.

Tabla de contenido

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE	1
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON	2
Objetivo de la Estrella del Norte	2
Creencias	2
Objetivos estratégicos	2
Estrategias	2
Parámetros	2
Código de cortesía de RISD	3
Expectativas de los padres: Código de civismo de RISD	6
Expectativas de los padres/tutores:	6
Expectativas de los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Richardson (Richardson ISD) para el cumplimiento del Código de Conducta.	7
Estar a salvo	7
Sé respetuoso	7
Sé responsable	8
Código de conducta estudiantil	14
Accesibilidad	14
Objetivo	14
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	16
Coordinador de Comportamiento en el Campus	16
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo	17
Búsquedas	17
Investigación de mala conducta	17
Denuncia de delitos	17
Personal de seguridad	17
Definición de “padre”	18
Participación en las actividades de graduación	18
Personas no autorizadas	18
Normas de conducta estudiantil	19
Infracciones de conducta general	19
Desprecio por la autoridad	19
Maltrato a otros	19
Delitos contra la propiedad	20
Posesión de artículos prohibidos	20
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos	21
Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre	22

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet	22
Infracciones de seguridad	23
Delitos diversos	23
Técnicas de gestión de la disciplina	24
Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico.	24
Estudiantes con discapacidades	24
Técnicas	24
Técnicas aversivas prohibidas	26
Notificación	26
Participación de los padres	27
Apelaciones	27
Bajada del autobús escolar	27
Exclusión del entorno educativo regular	28
Derivación de rutina	28
Remoción formal del profesor	28
Reincorporación de un estudiante al aula	29
Apelaciones de despidos formales de docentes	29
Suspensión dentro de la escuela	29
Proceso	29
Suspensión fuera del centro escolar	30
Mala conducta	30
Proceso	30
Tarea alternativa	31
Trabajos académicos durante la suspensión	31
Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)	31
Ubicación discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la colocación en el programa DAEP.	32
Colocación obligatoria: Conducta indebida que requiere colocación en el programa DAEP	35
Agresión sexual y asignación de plazas en el campus	36
Proceso	36
Conferencia	36
Duración de la estancia	37
Apelaciones	38
DAEP	38
Nivel 1: Comité Administrativo	38

Nivel 2: Comité Ejecutivo	39
Restricciones durante la colocación	39
Revisión de colocación	40
Conducta indebida adicional	40
Notificación de procedimiento penal	40
Retiro durante el proceso	41
Estudiantes recién matriculados	41
Procedimiento de colocación de emergencia	41
Servicios de transición	41
Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones	41
Delincuentes sexuales registrados	42
Expulsión	42
Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la expulsión	43
En la escuela, a menos de 90 metros (300 pies) o en un evento escolar.	43
A menos de 300 pies de la escuela	43
Propiedad de otro distrito	43
Mientras estaba en un DAEP	44
Expulsión obligatoria: Conducta indebida que requiere expulsión	44
Menores de diez años	45
Proceso	45
Nivel 1: Comité Administrativo	46
Nivel 2: Comité Ejecutivo	47
Nivel 3: Junta Directiva	47
Duración de la expulsión	48
Retiro durante el proceso	48
Conducta indebida adicional	49
Restricciones durante la expulsión	49
Estudiantes recién matriculados	49
Procedimientos de expulsión de emergencia	49
Programa DAEP de colocación de estudiantes expulsados	49
Servicios de transición	50
Glosario	51
APÉNDICES	59
Opciones y requisitos	59
Aviso sobre los derechos de los padres y los estudiantes en el marco de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).	66

DIRECTRICES PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y ACUERDO 69

Declaración de misión tecnológica	69
Objetivo	69
Aplicación de las directrices	69
Expectativas generales	69
Ciudadanía digital	70
Espacio de trabajo de Google para la educación	71
Gestión de cuentas de distrito	71
Inicio de sesión único (SSO)	71
Directrices sobre medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes	71
Uso apropiado	72
Uso inapropiado*	72
Reconocimiento y Acuerdo	73
DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES	74
Edificio administrativo de RISD (469) 593-0000	74
Anexo de la administración de RISD	74
escuelas secundarias	74
Escuela Secundaria Berkner y Academia STEM (469) 593-7000	74
Escuela Preparatoria Lake Highlands (469) 593-1000	74
Escuela Preparatoria J.J. Pearce (469) 593-5000	74
Escuela Preparatoria Richardson (469)-593-3000	74
Programa especializado en Artes, Derecho y Ciencias (ubicado en RHS) (469) 593-3038	74
Programa de escuela secundaria no tradicional	74
Academia Memorial Park (469) 593-6800	74
Programa de Educación Alternativa	74
Academia Thurgood Marshall para el Éxito Estudiantil/DAEP (469) 593-6800	74
escuelas secundarias	74
Escuela Secundaria Apollo (469) 593-7900	74
Escuela Secundaria Forest Meadow (469) 593-1500	74
Escuela Secundaria Lake Highlands (469) 593-1600	75
Escuela Secundaria Liberty (469) 593-7888	75
Secundaria Parkhill (469) 593-5600	75
Escuela Secundaria Richardson North (469) 593-5400	75
Escuela Secundaria Richardson West (Especialización en Artes y Tecnología) (469) 593-3700	75

Escuela Secundaria Westwood (Programa especializado en Matemáticas, Ciencias y Liderazgo) (469) 593-3600	75
Escuelas primarias	75
Escuela Primaria 469) 593-1820	75
Arapaho Classical Magnet (469) 593-6400	75
Escuela Primaria Audelia Creek (469) 593-2900	75
Escuela Primaria Big Springs (469) 593-8100	75
Primaria Bowie (469) 593-6000	75
Escuela Primaria Brentfield (469) 593-5730	75
Escuela Primaria Canyon Creek (469) 593-6500	75
Escuela Primaria Carolyn G. Bukhair (469) 593-4900	76
Escuela Primaria Dartmouth (469) 593-8400	76
Escuela Primaria Dover (469) 593-4200	76
Academia Forest Lane (469) 593-1850	76
Escuela Primaria Forestridge (469) 593-8500	76
Hamilton Park Pacesetter Magnet (469) 593-3900	76
Primaria Jess Harben (469) 593-8800	76
Escuela Primaria Lake Highlands (469) 593-2100	76
Escuela Primaria Mark Twain (469) 593-4800	76
Programa especializado en Matemáticas, Ciencias y Tecnología (469) 593-7300	76
Escuela Primaria Merriman Park (469) 593-2800	76
Escuela Primaria Mohawk (469) 593-6600	76
Escuela Primaria Moss Haven (469) 593-2200	76
Escuela Primaria Northlake (469) 593-2300	76
Escuela Primaria Northrich (469) 593-6200	77
Escuela Primaria Northwood Hills (469) 593-4300	77
Escuela Primaria O. Henry (469) 593-8200	77
Escuela Primaria Prairie Creek (469) 593-6300	77
Escuela Primaria Prestonwood (469) 593-6700	77
Escuela Primaria Richardson Heights (469) 593-4400	77
Escuela Primaria Richardson Terrace (469) 593-8700	77
Escuela Primaria Richland (469) 593-4650	77
Escuela Primaria RISD Academy (469) 593-3300	77
Escuela Primaria Skyview (469) 593-2400	77
Escuela Primaria Spring Creek (469) 593-4500	77
Escuela Primaria Stults Road (469) 593-2500	77
Escuela Primaria Wallace (469) 593-2600	77

Escuela Primaria White Rock (469) 593-2700	77
Escuela Primaria Yale (469) 593-8300	78
Concepto de escuela de barrio	79
Procedimientos	79
Proceso de siguiente nivel	79
Transferencias interdistritales de no residentes	81
Excepciones	81
Consideraciones, normas y procesos complementarios	83
Consideraciones para la ubicación escolar	83
Requisitos de elegibilidad	84
Consideraciones especiales	85
NORMAS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON	90
Libertad frente al acoso escolar y la intimidación.	90
Política de la Junta Directiva FFI	90
ACOSO PROHIBIDO	90
DEFINICIÓN DE “ACOSO ESCOLAR”	90
DENUNCIA DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR	91
NOTIFICACIÓN AL PADRE/MADRE/TUTOR	91
INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO ESCOLAR	91
EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE ACOSO ESCOLAR	91
TRASLADO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN ACOSO ESCOLAR	92
Proceso de quejas por acoso escolar	93
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES (PPRA)	95

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información en este manual debido a si tiene alguna discapacidad, comuníquese con el director de su campus o con el Distrito 504/Coordinadora de ADA, Alicia Zornig (alicia.zornig@risd.org).

Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina estudiantil e imponer medidas disciplinarias.

La ley exige laDEI distrito tiene la facultad de definir la mala conducta que puede, o debe, resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen la expulsión de

un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Richardson y desarrollado con el asesoramiento del Comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a padres y alumnos sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la aplicación de la disciplina. Este Código permanece vigente durante el curso de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del periodo lectivo hasta que la junta directiva apruebe una versión actualizada para el próximo curso escolar.

De conformidad con la ley estatal, el Código deberá estar publicado en cada campus escolar o estar disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código deberá estar disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y publicado en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión del estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por un agente del orden público conforme al Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por el reglamento del distrito tiene fuerza de ley. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) deberá preparar y entregar a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la 89.^a Legislatura, Sesión Ordinaria, 2025. Cada distrito escolar deberá entregar el informe preparado a cada estudiante y a su padre, madre o tutor legal.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeto a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Reglas escolares y la DL La autoridad del distrito para administrar disciplina se aplica siempre que el interés de la DEl distrito participa, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con las clases y las actividades patrocinadas por la escuela o independientemente de ellas.

El DEl distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar habitual;
2. Mientras el estudiante está viajando en transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que un estudiante tiene permitido salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produzcan o se amenacen con represalias contra un empleado escolar, un miembro de la junta directiva o un voluntario, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en ciberacoso, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometen actos de vandalismo dentro o fuera de las instalaciones escolares.(a menos de 300 pies)o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos mientras se encuentran en propiedad escolar o mientras asisten a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se le exige al estudiante que se registre como delincuente sexual.

Coordinador de Comportamiento en el Campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director, o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El personal adicional puede asistir al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El CBC supervisará las remisiones disciplinarias e informará sobre el siguiente comportamiento al equipo de evaluación de amenazas y al equipo de seguridad y apoyo escolar del campus:

- Conducta que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista según el artículo 22.07 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos del delito de portación ilegal de armas según el Código Penal 46.02;
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar

un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.,y

- Cualquier comportamiento o tendencia de comportamiento preocupante del estudiante que pueda suponer un grave riesgo de violencia para el estudiante o para otros.

La información de contacto se puede encontrar en www.risd.org y en

https://web.risd.org/student_services/policies/#codeofconduct_

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El coordinador de comportamiento del campus u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas del campus para garantizar una escuela segura y de apoyo para implementar, el distrito aplicará su política y procedimientos de evaluación de amenazas, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de conformidad con las leyes estatales y federales y Política del distrito. Las búsquedas de estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de que contiene artículos o materiales prohibidos por la escuela.

Escritorios, taquillas, de la tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad de Las instalaciones del distrito se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Investigación de mala conducta

(In loco parentis) Se considera que los padres ceden los deberes y poderes parentales a las autoridades escolares mientras el niño está en la escuela. Los administradores, maestros y demás personal profesional pueden interrogar a un estudiante sobre su propia conducta o la de otros estudiantes. Los estudiantes no tienen derecho legal a no inculparse durante los procedimientos disciplinarios escolares. Con el fin de promover la seguridad estudiantil y garantizar que las escuelas sean seguras y libres de drogas, los funcionarios del Distrito pueden, ocasionalmente, realizar registros. Dichos registros se realizan sin orden judicial, de manera no discriminatoria y conforme a la ley. Se notificará al padre, madre o tutor legal del estudiante si se encuentra algún artículo o material prohibido como resultado de un registro.

Denuncia de delitos

El director coordinador de comportamiento del campus y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo exige la ley y llamar a las autoridades policiales locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales de seguridad escolar (SRO, por sus siglas en inglés). *y/o personal* de seguridad. De conformidad con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento del campus y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las funciones policiales adecuadas al personal de seguridad. Las funciones policiales de los agentes de policía del distrito se enumeran en la política (LEGAL):

- proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial de recursos o del personal de seguridad
- proteger la seguridad y el bienestar de la propiedad del distrito escolar;
- investigar asuntos de seguridad y protección; y
- funciones adicionales que le asigne y determine el Distrito, que no incluyan la disciplina escolar rutinaria, las tareas administrativas escolares o el contacto con estudiantes no relacionados con las funciones policiales del agente.

Las funciones de los agentes de seguridad del distrito en materia de aplicación de la ley son:

- proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial de recursos o del personal de seguridad
- proteger la seguridad y el bienestar de la propiedad del distrito escolar;
- investigar asuntos de seguridad y protección; y
- funciones adicionales que le asigne y determine el Distrito, que no incluyan la disciplina escolar rutinaria, las tareas administrativas escolares o el contacto con estudiantes no relacionados con las funciones policiales del agente.

Definición de “padre”

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término “padre/madre” incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño, incluyendo una persona que tiene una relación parental con el estudiante.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de orador, según lo establecido por Política y procedimientos del distrito.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para pronunciar los discursos de apertura y clausura en la ceremonia de graduación serán notificados por el director del centro. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, el estudiante no deberá haber incurrido en ninguna falta que haya resultado en una suspensión fuera del centro, su ingreso en un programa de intervención educativa o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El mejor alumno y el segundo mejor alumno de la promoción también podrán tener discursos en la ceremonia de graduación. Ningún estudiante podrá tener dicho discurso si ha incurrido en alguna falta que haya resultado en una suspensión fuera del centro educativo, su ingreso en un

programa de educación especial o su expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o del agente de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona supone un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para un entorno escolar y persiste en dicho comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que es inapropiado y que puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Apelaciones relativas a la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito puede presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamación del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario a partir del inicio de la apelación, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP: Restricciones durante la colocación** en la página 40 Para obtener información sobre un estudiante asignado al programa DAEP en el momento de su graduación.

Normas de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Compórtate de manera responsable.
- Practica la autodisciplina.
- Asiste a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Trae a clase los materiales y las tareas correspondientes.
- Encontrarse normas de aseo personal y vestimenta del distrito y del campus.
- Respeta todas las normas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, profesores y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respeta la propiedad de los demás, incluyendo Propiedades e instalaciones del distrito.
- Colaborar con el personal escolar y ayudarles a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones de conducta general

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad de u operados por el Distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión fuera del centro escolar, Colocación en DAEP, Colocación y/o expulsión por determinadas

infracciones, y Expulsión Se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier delito puede ser lo suficientemente grave como para resultar en Exclusión del entorno educativo regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las directivas dadas por el personal escolar.
- Abandonar las instalaciones escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias impuestas por un profesor o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar lenguaje soez o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o riña. (Para agresión, verdad: Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones.)
- Amenazar con un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o crear listas negras. (Ver Glosario durante los cuatro períodos.)
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o basado en el género o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo al estudiante, empleado, miembro de la junta directiva o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver Glosario.)
- Realizar exhibiciones inapropiadas o indecentes de partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver Glosario.)
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluyendo una estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin su consentimiento previo o de cualquier forma que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
- Participar en una confrontación (verbal o no verbal) que perturba el ambiente ordenado de una escuela y requiere la intervención del personal.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. [ver Glosario]

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad ajena. (Para daños criminales graves, consulte DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.)
- Dañar o deteriorar la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para robo con agravantes, robo agravado y hurto, véase DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos)
- Entrar, sin autorización, en instalaciones del distrito que no están abiertas al público.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma que “se parece” a un arma y que está destinada a ser utilizada como tal o que razonablemente podría ser percibida como tal;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de balines;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo con restricciones de ubicación;
- *A club;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- A navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, incluidos ding cigarrillos y bolsitas de nicotina;
- *Cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o

- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.
 - Un arma de fuego de cañón corto;
- *S DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.**

Posesión de dispositivos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Traer o usar un-dispositivo personal, incluyendo un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el horario escolar. [ver Glosario]
- Los relojes inteligentes se consideran "dispositivos de comunicación personal" y, por lo tanto, no está permitido utilizarlos durante la jornada escolar.
- El distrito podrá autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por los siguientes motivos:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o para un plan creado bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sección 794) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del Distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante la jornada escolar conllevará medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta. Asimismo, el distrito podrá deshacerse de un dispositivo de comunicación personal confiscado de cualquier manera razonable, previa notificación por escrito a los padres del estudiante con 90 días de antelación.

Medicamentos ilegales, con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Véase también Colocación en DAEP y Expulsión Para las consecuencias obligatorias y facultativas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la necesaria para su uso.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver Glosario para “parafernalia”).)
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan drogas o intentar hacer pasar artículos por drogas o contrabando.
- Abusar de la propia medicación recetada del estudiante, dar una medicación recetada a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de la medicación recetada de otra persona en las instalaciones escolares o en un evento relacionado con la escuela. (Ver glosario por “abuso”).)
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Ver Glosario por “abuso”).)

- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o mente. (Ver **glosario** por “bajo los efectos del alcohol”.)
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los proporcionados por política del distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres en relación con el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del sistema distrital, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito que incluyen, pero no se limitan a, computadoras y equipos relacionados, Datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Utilizar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del distrito, incluso fuera de las instalaciones escolares, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Está prohibido enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de naturaleza sexual, amenazantes, acosadores, que dañen la reputación de otra persona o que sean ilegales, incluyendo el ciberacoso y el "sexting", ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar internet u otros medios de comunicación electrónica para participar en conductas ilegales o fomentarlas, o para amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de las instalaciones escolares, si dicha conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Infracciones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material impreso o electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que pueda poner en peligro la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la escuela, voluntario, visitante, o propiedad escolar.
- Formular acusaciones falsas o perpetrar engaños relacionados con la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan considerar razonablemente que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.

- No arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor sin causa justificada.

Delitos diversos

Los estudiantes no deberán:

- Incumplir las normas de vestimenta y aseo personal establecidas en el Manual del Estudiante.
- Incurrir en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones (por ejemplo, salir del campus para comprar comida u otros artículos) o manifestaciones que interrumpan o interfieran sustancialmente con las actividades escolares. Esto incluye protestas fuera del campus donde un estudiante se retira pacíficamente. Un estudiante que se retire sin autorización para participar en una protesta o manifestación no podrá regresar al campus ese día y recibirá una falta injustificada por todas las clases perdidas.
- Incumplir reiteradamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.
- El Distrito podrá imponer normas adicionales en el campus o en las aulas, además de las establecidas en el Código de Conducta. Estas normas podrán publicarse en las aulas o entregarse al estudiante, y podrán o no constituir una infracción del Código de Conducta.
- Se prohíbe el acceso no autorizado a cualquier edificio o propiedad del distrito, especialmente cuando un estudiante esté asistiendo a DAEP o JJAEP.
- Llamar intencionadamente al 911 cuando no hay ninguna emergencia.

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina deberá estar diseñada para mejorar la conducta y fomentar que los estudiantes sean miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional de los docentes y administradores, así como en diversas técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se fundamentará en la gravedad de la falta, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico.

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo definido en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es incluido en un programa de educación alternativa disciplinaria por primera vez, según lo estipulado en el Código de Educación 37.008, será suspendido dentro de la escuela por un período mínimo de 10 días escolares. Cabe señalar, sin embargo, que un estudiante que venda, regale o entregue un cigarrillo electrónico a otro estudiante también está sujeto a la inclusión obligatoria en el programa de educación alternativa disciplinaria.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser sancionado de manera que se produzca un cambio en la ubicación educativa del estudiante (10 o más días consecutivos por un incidente O 10 o más días debido a una serie de retiros que constituyen un patrón) (en un año escolar) por conducta que cumpla con la definición de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o elaboración de listas negras (ver Glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD, por sus siglas en inglés) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que menoscabe sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión disciplinaria pueden utilizarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta Estudiantil o por las normas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Período de reflexión o un breve período de "descanso", de conformidad con la ley.
- Cambios en la disposición de los asientos dentro del aula o en vehículos propiedad de o operados por la empresa Distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de profesores, orientadores escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y profesores.
- Entrenamiento conductual.
- Clases de control de la ira.
- Mediación (víctima-agresor).
- Círculos en el aula.
- Conferencias de grupo familiar.

- Reducciones de calificaciones por trampas, plagio y según lo permita la normativa.
- Detención con actividades de reflexión académica y conductual, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Escuela sabatina específica para infracciones del Código de Conducta
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de tareas escolares, incluyendo, entre otros: limpiar o recoger basura.
- Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la posibilidad de optar a cargos honoríficos o la pertenencia a clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones contempladas en las normas de conducta para actividades extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según lo especificado en Suspensión dentro del centro escolar.
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especificado en Suspensión fuera del centro escolar.
- Ubicación en un DAEP, según lo especificado en DAEP.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, según lo especificado en Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones.
- Expulsión, según se especifica en Expulsión.
- Remisión a un organismo externo o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Traslado administrativo a otro campus de RISD.
- Servicio comunitario
- Otras estrategias y consecuencias serán determinadas por los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con los estudiantes, las cuales se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta mediante la provocación intencional de malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permitido por la Política del distrito. [Véase la política (LOCAL).]
- Utilizar técnicas diseñadas o susceptibles de causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de un aerosol, niebla o sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Negar sueño adecuado, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.

- Ridiculizar o humillar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o su salud mental, o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Dificultar la respiración del estudiante, lo que incluye aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante, o cubrirle la cara.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad de comunicación del estudiante.
- Utilizando restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo aplicable del programa de educación individualizado (PEI), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause molestias o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus deberá inmediatamente notificar por teléfono al padre o tutor de un estudiante, o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también deberá notificar a los padres del estudiante si este es detenido por un agente del orden público en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará todo lo posible por notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante el mismo día en que se tomó, para que la entregue a sus padres. Si no se ha podido contactar a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil siguiente a la fecha en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar a los padres, el director o la persona designada lo hará.

Antes de que el director o el administrador correspondiente imponga a un estudiante menor de 18 años una detención fuera del horario escolar habitual, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles del motivo de la detención y facilitarles los arreglos necesarios para el transporte.

Participación de los padres

El Distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las medidas disciplinarias escolares según el Código de Educación 37.0014. Esto significa que no hay ningún distrito-Requisito de nivel para que los padres participen en las decisiones relativas a las medidas disciplinarias alternativas. Sin embargo, los padres deben ser notificados de inmediato cuando un estudiante sea suspendido, puesto en DAEP, JJAEP o expulsado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del plantel o al coordinador de conducta del plantel, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de manejo de la disciplina deben tratarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de la política en la oficina del director, en la oficina del coordinador de conducta del plantel, en la oficina de administración central o a través del siguiente enlace: Política de RISD.

El distrito no deberá demorar una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que sea acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, del distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Consulte las políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

Bajada del autobús escolar

El conductor del autobús puede remitir a un estudiante a la dirección o al coordinador de conducta del centro para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del centro deben emplear técnicas adicionales de gestión de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o la revocación del derecho del estudiante a viajar en autobús.

Para transportar a los estudiantes de forma segura, el conductor debe concentrarse en la conducción y no distraerse con la mala conducta de los alumnos. Por lo tanto, cuando las técnicas de gestión disciplinaria adecuadas no logran mejorar el comportamiento estudiantil o cuando una falta específica justifica la expulsión inmediata, el director o el coordinador de conducta del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de conformidad con la ley.

Se espera que los estudiantes:

- Permanezca sentado correctamente (mirando hacia adelante, con los pies en el suelo delante de ellos) en todo momento y no obstruya el pasillo central.
- Una vez sentados, no cambien de asiento.
- Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad cuando esté disponible.
- Se permite la conversación normal; cualquier ruido fuerte puede distraer al conductor y crear una situación peligrosa.
- No se permite el uso de lenguaje profano o vulgar.
- Mantén los brazos y otras partes del cuerpo dentro del autobús.
- No arroje ningún objeto dentro ni fuera del autobús.
- Los controles de la puerta y la salida de emergencia solo deben ser utilizados por los estudiantes durante simulacros supervisados o emergencias reales.
- No realice ninguna otra conducta que pueda distraer al conductor de la carretera o que pueda perturbar la conducción segura del autobús.
- No marque, corte ni raye ninguna parte del autobús. Cuando hay daños en el autobús escolar está involucrado, reembolso. Los daños formarán parte de la multa impuesta. El estudiante no podrá utilizar el servicio de autobús hasta que se haya efectuado el reembolso y se haya cumplido la suspensión del mismo.

Exclusión del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo habitual, ya sea mediante una remisión rutinaria o una expulsión formal.

Derivación de rutina

Una remisión rutinaria se produce cuando un profesor envía a un alumno a la oficina del coordinador de conducta del centro como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del centro deberá emplear técnicas disciplinarias alternativas, incluidas las intervenciones progresivas. Un profesor o administrador podrá expulsar a un alumno de clase por conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina eficaz en el aula.

Remoción formal del profesor

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para impartir la clase o la capacidad de aprendizaje de otros alumnos.
2. Un estudiante demuestra un comportamiento que es indisciplinado, perturbador o abusivo hacia el profesor, otro adulto u otro estudiante.-en el aula.
3. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso escolar, según lo define el Código de Educación 37.0832.

Un profesor, el CBC u otro administrador competente debe notificar a los padres o tutores legales del alumno sobre la expulsión formal. Un profesor puede expulsar a un alumno de clase por un único incidente de conducta.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la expulsión formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre o tutor del estudiante, el estudiante, el profesor que expulsó al estudiante de clase y cualquier otro administrador pertinente.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un profesor retira a un alumno del aula regular y hay una reunión pendiente, el CBC u otro administrador puede ubicar al alumno en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera del centro escolar.
- DAEP.

Un profesor o administrador debe retirar a un estudiante de clase si este incurre en una conducta que, según el Código de Educación, requiere o permite su ingreso en un programa de educación especial o su expulsión. Al retirar a un estudiante por estos motivos, se deberán seguir los procedimientos descritos en las secciones siguientes sobre programas de educación

especial o expulsión.

Reincorporación de un estudiante al aula

Un estudiante que ha sido formalmente expulsado de clase por un profesor por conducta contra el profesor que contiene elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada. No podrá ser devuelto a la clase del profesor sin el consentimiento por escrito del profesor.

Un estudiante que haya sido formalmente expulsado por un profesor por cualquier otra conducta no podrá ser reintegrado a la clase del profesor sin su consentimiento por escrito, a menos que el comité de revisión de ubicación determine que la clase del profesor es la mejor o única alternativa, y que, a más tardar el tercer día lectivo posterior a la fecha en que el alumno fue retirado de clase, se haya celebrado una reunión en la que el profesor haya tenido la oportunidad de participar. El alumno no podrá ser reintegrado a la clase del profesor a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya elaborado un plan de reintegración a clase para dicho alumno.

Apelaciones de despidos formales de docentes

Un estudiante puede apelar la decisión del profesor de expulsarlo de clase ante el comité de revisión de ubicación de la escuela o el equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y de apoyo del campus, de acuerdo con una política del Distrito que prevé que dicha apelación se presente ante este equipo.

Suspensión dentro de la escuela

Una suspensión dentro de la escuela no lo es sujeto a cualquier límite de tiempo.

El director de la escuela u otro administrador apropiado deberá revisar la suspensión dentro del centro educativo de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares a partir de la fecha en que comience la suspensión, para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la suspensión dentro del centro educativo.

Durante la suspensión escolar, el estudiante recibirá servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo dichos servicios y los servicios relacionados especificados en su Programa de Educación Individualizado (PEI), y seguir teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Ver Primera infracción por posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico. [Para limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante. Al decidir si ordena una suspensión dentro de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa [ver **Glosario**];

2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera del centro escolar

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación general de la conducta, una infracción del DAEP o una infracción que conlleva la expulsión.

El Distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes menores de 3.er grado, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante menor de tercer grado o un estudiante sin hogar no será suspendido de la escuela a menos que, mientras se encuentre en las instalaciones escolares o mientras participe en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que amenaza la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula.;
- Conducta documentada que provoque interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo defina la ley federal o estatal.

El Distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes menores de tercer grado que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP (Programa de Educación para Adultos con Discapacidad). El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no podrá exceder de tres días lectivos.

Al decidir si se ordena la suspensión escolar, el CBC deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa [ver **Glosario**];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o la situación de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Tarea alternativa

Un padre o tutor legal del estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador competente para reasignar a un estudiante suspendido. El padre o tutor legal debe proporcionar información y documentación que acredite su incapacidad para supervisar adecuadamente al estudiante durante el horario escolar mientras dure la suspensión. La reasignación del estudiante suspendido queda a la entera discreción del director u otro administrador competente.

Trabajos académicos durante la suspensión

El distrito deberá garantizar que el estudiante tenga acceso al material de estudio de las asignaturas del plan de estudios básico mientras se encuentre suspendido dentro o fuera del centro educativo, incluyendo al menos un método para recibir dicho material que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante que sea retirado del aula regular para ser suspendido dentro de la escuela o en otro entorno que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito al momento de su retiro del distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano del distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El programa DAEP se impartirá en un entorno distinto al aula habitual del alumno. Un alumno de primaria no podrá participar en un programa DAEP con un alumno que no sea de primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación de primaria será desde jardín de infantes hasta sexto grado y la clasificación de secundaria será desde séptimo hasta duodécimo grado.

Los programas de verano ofrecidos por el Distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP (Programa de Educación para Adultos con Discapacidad) junto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una falta que de otro modo habría resultado en una colocación en un programa DAEP no tiene que ser colocado en un programa DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se debe colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Ubicación discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la colocación en el programa DAEP.

Un estudiante puede ser incluido en un programa DAEP por las siguientes infracciones de conducta:

1. Comunicarse con un discurso imprudente, de odio o discriminatorio, incluyendo, entre otras cosas, las amenazas a los estudiantes, empleados o voluntarios del Distrito, independientemente de si el estudiante tiene la intención de llevar a cabo el plan, la estrategia o la amenaza.
2. Usar/Poseer un cuchillo que no sea un cuchillo restringido a un lugar según lo define el Código Penal § 46.01(6) en la escuela o mientras asiste o participa en una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela o mientras está en cualquier transporte proporcionado por el Distrito.
3. Poseer intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente un garrote o nudilleras en las instalaciones escolares.
4. Participar en conductas definidas como delitos graves que no sean robo agravado o aquellos definidos en el Título 5 del Código Penal de Texas; fuera de la propiedad escolar y mientras el estudiante no esté presente en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el superintendente o su designado tiene la creencia razonable de que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.
5. Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluyendo la participación como miembro o la solicitud a otra persona para que se convierta en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
6. Participación documentada en actividades delictivas de pandillas callejeras y/o exhibición de comportamientos propios de pandillas, ya sea verbal o físicamente.

7. Acoso escolar, hostigamiento (incluido el acoso sexual o por motivos de género), novatadas, intimidación o la elaboración de una lista negra.
8. Participar en conductas no expulsivas que constituyan violencia en el noviazgo (o acoso), incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el estudiante tiene o ha tenido una relación sentimental.
9. Exponer partes privadas del cuerpo de forma inapropiada sin que ello constituya obscenidad pública o exhibicionismo.
10. Participar en conductas verbales o físicas ofensivas o no deseadas de naturaleza sexual, que pueden incluir solicitudes de favores sexuales u otras conductas sexuales intimidatorias o no deseadas dirigidas a otro estudiante.
11. Se prohíbe enviar mensajes de texto con contenido sexual, es decir, enviar a través de una computadora o dispositivo de telecomunicaciones imágenes de uno mismo o de otro estudiante que sean desnudos, imágenes sexualmente explícitas o sugerentes, siempre que dicha conducta no sea punible como delito grave.
12. Queda prohibido utilizar cualquier dispositivo que permita grabar la voz o la imagen de otra persona de cualquier forma que perturbe el entorno educativo, invada la privacidad de otros o se realice sin el consentimiento previo de la(s) persona(s) que están siendo grabadas.
13. Poseer, distribuir o descargar cualquier material pornográfico, incluyendo, entre otros, material en formato escrito o de audio, en la escuela o durante una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea en un dispositivo escolar o personal.
14. Vender, entregar a otra persona, poseer o usar parafernalia de drogas.
15. Vender, entregar, usar, poseer o ingerir a sabiendas medicamentos recetados o no recetados (excepción: medicamentos poseídos y tomados de acuerdo con la Medicina en la escuela sección de la Guía *para estudiantes y padres* y *Código de conducta estudiantil* y según lo indicado en la receta médica o en las instrucciones de la etiqueta).
16. Poseer artículos no autorizados medicamentos recetados.
17. Poseer, usar, regalar o vender artículos o sustancias, aptas o no para el consumo humano, que se utilicen o se presenten para simular los efectos o el uso de drogas ilegales.
18. Vandalizar, dañar, incendiar o robar propiedad perteneciente al Distrito, a otros estudiantes o a empleados, voluntarios o visitantes del Distrito mientras se participa en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las instalaciones escolares.
19. Incurrir en faltas graves que afecten al orden y la convivencia en el centro escolar, sin excluir las conductas incluidas en la Categoría I.
20. Exhibir mala conducta persistente (ver “**Glosario**”) incluyendo violaciones reiteradas y documentadas de las normas de conducta estudiantil enumeradas en el *Código de conducta estudiantil* sin embargo, un estudiante que previamente haya asistido al DAEP del Distrito dentro de un año escolar en particular por mala conducta continua, persistente o grave, debe repetir el proceso disciplinario establecido por el Distrito antes de ser devuelto a DAEP.
21. Utilizar los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo Internet o la intranet, o cualquier equipo tecnológico, para obtener un beneficio de; defraudar o dañar a otro; o alterar, dañar o eliminar propiedad o información del sistema sin permiso, o para descargar o transmitir contenido prohibido, incluyendo, entre otros, material pornográfico o sexualmente explícito.
22. Incumplir las directrices de uso responsable del distrito o la política de gestión de datos y comunicaciones electrónicas.

23. Participar en acoso verbal o físico no deseado por motivos de sexo, edad, raza, color, religión, discapacidad u origen nacional de una persona.
24. Cualquier acto de vandalismo, incluyendo delitos graves.
25. Utilizar o poseer un arma que se parezca a una real, una pistola paralizante u otro dispositivo incapacitante, o utilizar cualquier objeto para amenazar o causar daño corporal o que cause una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
26. El uso o la posesión de cualquier tipo de rifle de aire comprimido, pistola de aire comprimido o arma de perdigones capaz de disparar cualquier objeto mediante aire comprimido, gas, resortes u otros medios que causen una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
27. Poseer un explosivo de apariencia similar que cause una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
28. Cometer una agresión que no implique lesiones corporales, incluyendo una agresión con amenaza de lesiones corporales inminentes y/o agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo. Ver “**Glosario**”).
29. Usar, vender, poseer o entregar cualquier cantidad de alcohol o cualquier otra sustancia ilegal en las instalaciones escolares o mientras se asiste o participa en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en cualquier lugar que no alcance el nivel de una expulsión obligatoria.
30. Participar en acoso escolar que anime a un estudiante a morir por suicidio.
31. Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
32. Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante adulto.
33. Participar en actividades de pandillas organizadas.
34. Incumplimiento de un acuerdo de alejamiento firmado.
35. Realizar actividades comerciales no autorizadas en las instalaciones escolares. (Venta de alimentos/bebidas, perforaciones, tatuajes, cortes de pelo, etc.)
36. Divulgar información personal de otra persona (por ejemplo, otro estudiante, empleado o padre) en redes sociales o cualquier otra plataforma, incluidos mensajes de texto, con la intención de causar miedo o daño.
37. Utilizar herramientas de IA (inteligencia artificial) para producir o manipular imágenes de otra persona.
38. Lucha - combate mutuo.
39. Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo, incluyendo, entre otros, agresión indecente según lo define el Código Penal de Texas § 22.012.
40. Posesión o uso de cualquier producto de tabaco.
41. Participa en conductas que contienen los elementos del delito de actividades perturbadoras según el Código de Educación 37.123.
42. Incurrir en una conducta que contiene los elementos del delito de interrupción de clases según el Código de Educación 37.124.
43. Posee o usa un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según el Código de Educación 37.008, el estudiante será puesto en suspensión dentro de la

escuela por un período de al menos 10 días escolares. **(Consulte el apartado "Primera infracción por posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos" para obtener información adicional).**

44. Manipulación de productos de consumo (la alteración intencional de un producto de consumo o la introducción deliberada de una sustancia extraña en el producto antes de su consumo o uso).

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una conducta adicional por la cual se requiera o se permita la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales, y el administrador correspondiente podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Un administrador puede, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un programa DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en un programa DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o el designado por el superintendente tiene una creencia razonable [ver Glosario] que el estudiante haya participado en una conducta punible como delito grave, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, y si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. Robo agravado o delitos graves enumerados como delitos en el Título 5 [ver **Glosario**] del Código Penal son castigados como expulsiones obligatorias.

Colocación obligatoria: Conducta indebida que requiere colocación en el programa DAEP

Un estudiante debe ser ubicado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conductas relacionadas con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Ver Glosario.)
- Comete las siguientes infracciones en propiedad escolar, dentro de un radio de 300 pies de propiedad escolar medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Realiza actos punibles como delito grave.
 - Comete una agresión (ver Glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Excepto según lo dispuesto en el Código de Educación 37.007(a)(3) vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con las drogas en el ámbito escolar se abordan en Expulsión en la página 43.) (Ver Glosario por “bajo la influencia”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.)
 - Posee, usa o está bajo la influencia de, o vende, regala o entrega a otra persona marihuana o THC. Un estudiante que posea una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición.

- Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto grave o un delito estando bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol..
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Vende, regala o entrega a otra persona.-un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibición indecente. (Ver **Glosario**.)
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Incurre en conductas que pueden dar lugar a la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Realiza conductas que contienen los elementos del delito de represalia. Código Penal 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares.
- Incurre en conductas que contienen elementos de acoso según el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario escolar dentro o fuera de las instalaciones escolares.
- Recibe procesamiento diferido (ver Glosario) bajo el artículo 53.03 del Código de Familia; un tribunal o jurado determina que el estudiante incurrió en conducta delictiva [ver Glosario]; o el superintendente o el designado tiene una creencia razonable [ver Glosario] creer que el estudiante incurrió en alguna de las siguientes conductas delictivas según el Código Penal:
 1. Un delito grave según el Título 5;
 2. El delito de conducta mortal según la Sección 22.05;
 3. El delito grave de robo agravado según la Sección 29.03;
 4. El delito de alteración del orden público que involucre un arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7) u (8); o
 5. El delito de portar armas ilegalmente según la Sección 46.02, excepto un delito punible como delito menor de Clase C según esa sección.

Agresión sexual y asignación de plazas en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona discapacitada, o ha sido condenado o puesto en libertad condicional por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre o tutor de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que un administrador del ofensor el estudiante será transferido a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que presta servicios al nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las remisiones a un programa DAEP serán realizadas por el coordinador de comportamiento del campus.

Conferencia

Cuando un estudiante es expulsado de clase por una infracción del DAEP, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente deberá programar una reunión dentro de los tres días escolares siguientes con el padre o tutor del estudiante, el estudiante y, en el caso de la expulsión de un profesor, el profesor.

En la conferencia, el coordinador de comportamiento del campus o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oral o escrita, sobre los motivos de la destitución;
- Una explicación de los motivos de la destitución; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la destitución.

Tras intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión sobre la ubicación del estudiante independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si se debe colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento del campus deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa (ver **Glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Documentación de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es ubicado en DAEP, el coordinador de comportamiento del campus proporcionará al padre/tutor una copia de la documentación de la audiencia dentro de las 24 horas posteriores a la misma y se proporcionará información al padre o tutor legal del estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial del estudiante para fines de servicios de educación especial, la cual se enviará al estudiante y a su padre/tutor.

DAEP y capacidad

Si un DAEP está lleno en el momento en que el coordinador de comportamiento del campus decide la ubicación por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos,

alcohol o sustancias químicas volátiles abusivas, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de que expire el período de la ubicación.

Si un programa de intervención para estudiantes con comportamiento violento (DAEP, por sus siglas en inglés) está completo cuando el coordinador de conducta del campus decide la ubicación de un estudiante, este podrá ser enviado a un DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, cigarrillos electrónicos, alcohol o sustancias químicas volátiles de abuso, para liberar un puesto en el DAEP para el estudiante que cometió el acto violento. Si se libera un puesto en un DAEP antes de que finalice el período de internamiento del estudiante, este deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Aviso sobre trabajos de curso

El padre, madre o tutor legal de un estudiante incluido en el programa DAEP recibirá una notificación por escrito informándole de la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo alguno, un curso básico del plan de estudios en el que estaba matriculado al momento de su baja y que es requisito para graduarse. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la estancia

La duración de las prácticas de un estudiante se determinará caso por caso y la consideración de diversos factores según lo determine el Distrito y la ley, incluidos, entre otros, los factores atenuantes.

El período máximo de permanencia en el programa DAEP será de un año natural, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de un administrador la decisión de reubicar a un estudiante que cometió una agresión sexual contra otro estudiante de manera que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que los estudiantes que se encuentren en un programa DAEP al final de un año escolar deban continuar en dicho programa al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de programa asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de comportamiento del campus o el representante designado por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula o campus habitual representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante ha incurrido en mala conducta grave o persistente (ver **Glosario**) que viola el Código del Distrito Código de Conducta.

Apelaciones

DAEP

Nota: Estos procedimientos de apelación no se aplican a las asignaciones del DAEP que surgen de la investigación y determinación de responsabilidad del Distrito en relación con una queja formal de acoso sexual conforme al Título IX, según se describe en la política de la junta directiva FFH. Cualquier apelación de una destitución disciplinaria conforme a los procedimientos del Título IX se registrará por la política y las directrices de FFH.

El comité de apelaciones considerará si el estudiante en cuestión violó el Código de Conducta, si el Distrito siguió el Código de Conducta adoptado por la junta, incluyendo, entre otros aspectos, la consideración de factores atenuantes.

Esta es una audiencia de apelación, y no un procedimiento judicial penal. En esta audiencia de apelación, el Distrito se basará en la preponderancia de la evidencia (lo que significa que es más probable que no que la conducta alegada haya ocurrido) y no evidencia más allá de toda duda razonable (lo que significa no existe otra explicación razonable que pueda derivarse de las pruebas presentadas para la conducta alegada).

Un estudiante adulto o el padre/madre de un estudiante asignado al DAEP puede solicitar una revisión de la decisión del coordinador/persona designada del programa de comportamiento del campus de la siguiente manera:

Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación de la decisión del coordinador de comportamiento del campus/persona designada de colocar a un estudiante en DAEP deben hacerse por escrito, entregarse en mano y recibirse a más tardar al cierre de actividades del tercer (3er) día escolar de la decisión del coordinador de comportamiento del campus/persona designada. La entrega debe hacerse a Servicios Estudiantiles en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. Las apelaciones fuera de plazo no serán consideradas a menos que el Distrito haya acordado por escrito con anticipación extender el plazo de apelación. La asignación a DAEP **no lo hará se** aplazará en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión, los Servicios Estudiantiles de RISD convocarán una reunión con un panel de tres (3) administradores sin participación previa en el caso. En la reunión informal, un representante de la escuela presentará información sobre la ubicación. El estudiante, el padre o tutor legal y/o el representante adulto podrán ofrecer información relevante en defensa del estudiante. Los Servicios Estudiantiles intentarán programar la reunión del comité administrativo en un horario conveniente para el padre o tutor legal, pero la reunión no se retrasará más allá del período de cinco (5) días escolares, excepto en circunstancias excepcionales. El comité podrá realizar la reunión sin la presencia del padre o tutor legal si este ha sido debidamente notificado de la misma. El Comité Administrativo podrá ratificar la decisión del coordinador de conducta del plantel o revocarla y reintegrar al estudiante a las clases regulares. La decisión del Comité Administrativo se comunicará al padre o tutor legal o al estudiante adulto al siguiente día escolar después de que el comité la emita.

Un padre o tutor, o un estudiante adulto, que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo podrá apelar ante el Comité Ejecutivo según lo dispuesto a continuación.

Nivel 2: Comité Ejecutivo

Un estudiante adulto o un padre puede solicitar una revisión de la decisión del Comité Administrativo. El Comité Ejecutivo estará compuesto por tres administradores sin participación previa en el incidente. Las solicitudes de apelación de la decisión del Comité Administrativo deben hacerse por escrito, entregarse en mano y recibirse a más tardar al cierre de actividades del tercer (3er) día escolar de la decisión del coordinador de comportamiento del campus/persona designada. La entrega debe hacerse a Servicios Estudiantiles en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. Las apelaciones fuera de plazo no serán consideradas a menos que el Distrito haya acordado por escrito con anticipación extender el plazo de apelación. La asignación a DAEP no lo hará se aplazará en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares siguientes, se llevará a cabo una reunión informal con el Comité Ejecutivo, el estudiante, el padre/madre/tutor y un representante de la escuela para discutir la ubicación del estudiante. El Departamento de Servicios Estudiantiles intentará programar la reunión del comité en un horario conveniente para el padre/madre/tutor, pero esta no se retrasará más allá de los cinco (5) días escolares, salvo en circunstancias excepcionales. El comité podrá realizar la reunión sin la presencia del padre/madre/tutor si este ha sido debidamente notificado. El Comité Ejecutivo podrá ratificar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocarla y reintegrar al estudiante a las clases regulares. La decisión del Comité Ejecutivo se comunicará al padre/madre/tutor o al estudiante adulto al día siguiente de que el comité la haya emitido.

La decisión del Comité Ejecutivo es definitiva y concluye el proceso de apelación para la asignación a un DAEP.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante que está en un DAEP participe en asistir cualquier actividad extracurricular patrocinada o relacionada con la escuela o actividades extracurriculares actividad, incluyendo la búsqueda u ocupación de cargos honoríficos y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

Mientras estén inscritos en un programa DAEP, los estudiantes no tienen permitido el acceso a ninguna propiedad de RISD que no sea la instalación del programa. Su presencia fuera de la instalación del programa DAEP puede conllevar medidas disciplinarias adicionales.

A un estudiante ubicado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504. El distrito también proporcionará transporte a todos los estudiantes de primaria.

Para los estudiantes de último año que reúnen los requisitos para graduarse y que están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de permanencia en el programa será el último día de clases, y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades relacionadas, a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación del DAEP.

Revisión de colocación

A los estudiantes inscritos en un Programa de Educación Especial (DAEP, por sus siglas en inglés) se les realizará una revisión periódica de su situación, incluyendo su rendimiento académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta escolar, sin exceder los 120 días. En el caso de los estudiantes de secundaria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de estudios. Durante la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para su reincorporación al aula o campus regular. El estudiante no podrá ser reincorporado al aula de un profesor que lo haya retirado sin su consentimiento.

Conducta indebida adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una falta adicional que requiera o permita la colocación en un DAEP o la expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus podrá emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Notificación de procedimiento penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó el enjuiciamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no hubo procedimientos formales, se aplazó la adjudicación (ver **Glosario**), o se iniciará un proceso penal diferido; o
2. El tribunal o el jurado declaró al estudiante no culpable o determinó que el estudiante no había incurrido en conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado de forma definitiva.

Si un estudiante fue colocado en un programa de educación especial por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su representante revisará la ubicación del estudiante y programará una reunión con sus padres a más tardar el tercer día después de recibir la notificación. El estudiante no podrá regresar al aula regular mientras dure la revisión.

Tras revisar la notificación y recibir información de los padres del alumno, el superintendente o la persona designada podrá mantener la ubicación del alumno si existen motivos para creer que su presencia en el aula regular representa una amenaza para la seguridad de otros alumnos o profesores.

El estudiante o el padre/madre del estudiante pueden apelar. Utilizando el proceso de apelación DAEP de el alumno no podrá ser reintegrado al aula regular mientras se resuelve la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola las del código de conducta de manera que requiera o permita que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retire del distrito antes de una colocación papeleo una vez completado, el coordinador de comportamiento del campus puede finalizar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, a él del distrito puede hacer cumplir el papeleo en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido

cumplido por el estudiante durante su inscripción en otro distrito. Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una asignación papeleo después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se matricule el estudiante podrá completar los trámites y emitir una orden de admisión.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de matrícula abierta u otro distrito que incluye un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el programa DAEP del distrito o un entorno de aula regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación DAEP del distrito en otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en DAEP en el receptor del Distrito.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o que la prolongación de la estancia escolar redundaría en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesario un traslado de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere seriamente con el funcionamiento del aula o de la escuela, se le notificará verbalmente el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha del traslado, se le ofrecerá al estudiante la reunión correspondiente requerida para su asignación a un Programa de Educación Especializada (PAE).

Servicios de transición

De conformidad con la ley y de acuerdo con los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de haber participado en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de conformidad con la ley estatal de que un estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada, a menos que el tribunal ordene la ubicación en el programa JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo algún tipo de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, deberá ser ubicado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, puede ser ubicado en DAEP o JJAEP por un semestre o en un aula regular. El estudiante no podrá ser ubicado en el aula regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No redunda en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, El distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la ubicación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la ubicación asignada. Salvo que exista una resolución especial, la junta o su representante deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la ubicación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede tener en cuenta el tiempo que el estudiante ya haya pasado en una práctica o puede requerir un semestre adicional en una práctica alternativa sin realizar una revisión de la práctica.

Apelar

El estudiante o su padre/madre/tutor puede apelar la decisión solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y su padre/madre/tutor. La reunión se limita a determinar si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante conforme a esta sección es definitiva e inapelable.

Expulsión

Al decidir si se ordena la expulsión, independientemente de si la medida es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa (ver Glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Expulsión discrecional: Conducta indebida que puede resultar en la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de si un estudiante es expulsado o no. (Ver Colocación en DAEP.)

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que alienta a un estudiante morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante el acoso grupal.
- Difundir o amenazar con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Daños a la propiedad, si son punibles como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. (Ver Glosario.)
- Participar en conductas relacionadas con una falsa alarma o denuncia (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.
- Conducta fuera del campus, fuera de la escuela, delito grave no contemplado en el Título 5.

En la escuela, a menos de 90 metros (300 pies) o en un evento escolar.

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la propiedad escolar o dentro de un radio de 300 pies de la misma, medido desde cualquier punto en el límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. (Ver Glosario por “bajo los efectos del alcohol”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave estando bajo la influencia del alcohol..
- Participar en conductas que contengan elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Participar en conductas mortales. (Ver Glosario.)

A menos de 300 pies de la escuela

- Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medida desde cualquier punto en el límite de la propiedad de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito que justifique la expulsión según lo dispuesto por el estado si el delito se comete en la propiedad de otra

persona. Distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras estaba en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una falta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encontraba en un DAEP. A efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según lo define el artículo 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Obscenidad pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo según el artículo 21.08 del Código Penal;
 - c. Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Conducta indebida que requiere expulsión

Un estudiante de ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de las instalaciones escolares:

Según la ley federal

- Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo control o supervisión del distrito para el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver Glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria en virtud de la Ley federal de escuelas libres de armas no se aplica a un arma de fuego que se almacene legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por la ley del Distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Portar ilícitamente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (Ver Glosario.)*Nota* un estudiante no podrá ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro autorizado que no esté ubicado en el campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización reguladora de tiro deportivo que trabaje con el departamento. [Véase la política FNCG(LEGAL).]
 - Un cuchillo de uso restringido según lo define la ley estatal. (Ver **GRAMO** glosario.)

- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **GRAMO**lossario.)
- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio provocado. (Ver Glosario.)
 - Homicidio, homicidio capital o tentativa de homicidio o homicidio capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Robo con allanamiento, robo o robo agravado robo.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona con discapacidad.
 - Conducta punible como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa.
- Participar en conductas que contengan elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años incurre en una conducta que justifica la expulsión, no será expulsado, sino que será ubicado en un programa de educación especial para alumnos con discapacidad (DAEP, por sus siglas en inglés). Un estudiante menor de seis años no será ubicado en un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Programa de expulsión virtual

En determinadas circunstancias, un estudiante puede ser incluido en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe garantizar que los estudiantes del programa cuenten con la tecnología e internet necesarias y debe proporcionárselas si fuera preciso.
- El programa virtual debe cumplir, en la medida de lo posible, los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria presencial (JJAEP).
- La ubicación del estudiante debe revisarse cada 45 días lectivos.
- Si se libera una plaza para la modalidad presencial, la escuela deberá planificar el regreso del estudiante a las clases presenciales.
- Si la continuidad de la modalidad virtual es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.

Para los estudiantes del distrito, esta opción solo está disponible si el JJAEP rechaza a los estudiantes o los devuelve antes de que expire el período de colocación disciplinaria.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión.

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, debe considerar la pertinencia y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribirlo en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a los estudiantes expulsados

conforme a los artículos 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e) del Código de Educación.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una falta que conlleva la expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. El padre/madre del estudiante se les invitará por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el coordinador de comportamiento del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro del centro escolar.
- Suspensión fuera del centro escolar.
- DAEP.

Audiencia

Todo estudiante que enfrente la expulsión tendrá derecho a una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre o tutor del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea empleado de la institución del Distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres sobre la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o su padre/madre.

El consejo directivo delega en el Dr. Jason Tharp, Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles, la autoridad para celebrar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Apelación de expulsión

Estos procedimientos de apelación no se aplican a una orden de expulsión que surja de la investigación del Distrito y la determinación de responsabilidad relacionada con una queja formal de acoso sexual bajo el Título IX, según se describe en la política FFH. Cualquier apelación de una orden de expulsión bajo los procedimientos del Título IX se regirá por la política y las directrices de FFH. Un estudiante adulto o el padre/madre de un estudiante que haya sido expulsado de la escuela puede apelar la decisión del coordinador de conducta del campus/persona designada después de la audiencia de expulsión. El comité de apelación considerará si el estudiante en cuestión violó el Código de Conducta, si el Distrito siguió el código de conducta adoptado por la junta, incluyendo, entre otros, la consideración de factores atenuantes.

Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación de la decisión del coordinador de conducta del campus/persona designada de expulsar a un estudiante pueden presentarse ante el Comité Administrativo. La solicitud deberá hacerse por escrito y entregarse en persona en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la notificación de expulsión por parte del director (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy, Richardson, Texas 75081 469-593-0816). Las apelaciones extemporáneas no serán consideradas a menos que

el Distrito haya acordado previamente por escrito extender el plazo de apelación. La expulsión no lo hará se aplazará en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión, se llevará a cabo una reunión con un panel de tres (3) administradores que no participaron en el asunto subyacente. En la reunión informal, un representante de la escuela presentará información sobre la ubicación. El estudiante, el padre o tutor legal y/o el representante adulto podrán ofrecer información relevante en defensa del estudiante. El Departamento de Servicios Estudiantiles intentará programar la reunión del comité administrativo en un horario conveniente para el padre o tutor legal, pero la reunión no se retrasará más allá del plazo de cinco días escolares, salvo en circunstancias excepcionales. El comité podrá realizar la audiencia sin la presencia del padre o tutor legal si este ha sido debidamente notificado de la misma.

El Comité Administrativo podrá ratificar la decisión de la escuela o revocar la expulsión y readmitir al estudiante en las clases regulares.

La decisión del Comité Administrativo se comunicará al padre, madre o tutor legal del estudiante al día siguiente de la audiencia. Si el padre, madre o tutor legal del estudiante no está de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo, podrá apelar ante el Comité Ejecutivo según lo estipulado a continuación.

Nivel 2: Comité Ejecutivo

La solicitud de apelación de la decisión del Comité Administrativo deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo. Dicha solicitud deberá realizarse por escrito y entregarse personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la notificación de la decisión del comité (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy; Richardson, Texas 75081); 469-593-0 0816). Las apelaciones extemporáneas no serán consideradas a menos que el Distrito haya acordado previamente por escrito extender el plazo de apelación. Dentro de los cinco (5) días escolares siguientes a la recepción de la solicitud de audiencia, se llevará a cabo una audiencia. El Director de Servicios Estudiantiles presidirá el comité de apelación. La apelación será escuchada por tres (3) administradores diferentes que no estuvieron involucrados en el asunto subyacente. En la audiencia, el estudiante y su representante, si lo hubiere, podrán presentar evidencia y declaraciones de testigos. La escuela podrá responder a la evidencia del estudiante y podrá presentar su propia evidencia. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité en un momento conveniente para el padre, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco días escolares excepto en circunstancias extraordinarias. El comité podrá llevar a cabo la audiencia sin la presencia del padre si este ha sido debidamente notificado de la audiencia. El comité podrá hacer preguntas para aclarar. El comité podrá confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocar la expulsión y reintegrar al estudiante a clases regulares. Se entregará una notificación por escrito de los resultados al padre/madre/tutor legal o al estudiante adulto al día siguiente de la conclusión de la audiencia.

Un padre o tutor legal, o un estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Ejecutivo, puede apelar ante el Consejo Directivo según lo estipulado a continuación. Sin embargo, si el Comité Ejecutivo modificó la expulsión y colocó al estudiante en DAEP, su decisión será definitiva e inapelable.

Nivel 3: Junta Directiva

La solicitud para que la Junta Directiva revise una decisión del Comité Ejecutivo de mantener la expulsión de un estudiante deberá hacerse por escrito y entregarse personalmente en la

oficina del Superintendente, ubicada en 400 S. Greenville Ave., Richardson, TX 75081, dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la recepción de la decisión escrita. Las apelaciones extemporáneas no serán consideradas a menos que el Distrito haya acordado previamente por escrito extender el plazo de apelación. El Superintendente o su representante proporcionará al padre o tutor legal una notificación por escrito con la fecha, hora y lugar de la apelación/audiencia. Antes de la audiencia, el Superintendente o su representante informará al padre o tutor legal, al estudiante y al representante del Administrador sobre las pautas para la apelación/audiencia.

En la audiencia, la Junta revisará el expediente de la audiencia de expulsión en una sesión a puerta cerrada, según lo exige la ley, a menos que el padre, madre o tutor legal o el estudiante adulto solicite por escrito que el asunto se trate en una sesión pública. La Junta también podrá escuchar declaraciones del estudiante y/o de sus padres (o sus representantes) y de los representantes de la Administración. No se permiten testigos ni se les citará.

La Junta fundamentará su decisión en las pruebas que consten en los registros y en las declaraciones realizadas por las partes durante la audiencia. La Junta podrá comunicar su decisión oralmente al concluir la presentación. Si la decisión es mantener la expulsión, la Junta instruirá al Superintendente para que emita la orden de expulsión dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es definitiva.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Autodefensa (ver Glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante realizó la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que menoscaba sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta,
5. La situación de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar), o
6. La condición de persona sin hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o la persona que esta designe entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, El Departamento de Servicios Estudiantiles deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no se ajusta a las directrices incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá indicar dicha incongruencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la falta, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales, incluidos, entre otros, los factores atenuantes.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no podrá exceder de un año a menos que, después de una revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para empleados del distrito o
2. La expulsión prolongada redundará en beneficio del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen la expulsión del aula regular por un período mínimo de un año calendario por llevar un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según cada caso.

Los estudiantes que cometan faltas que requieran la expulsión al final de un año escolar podrán ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que tenga lugar la audiencia de expulsión, el distrito podrá celebrar la audiencia tras enviar una notificación por escrito al padre/madre/tutor y al alumno.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de comportamiento del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el siguiente distrito en el que se matricule el estudiante podrá completar los trámites.

Conducta indebida adicional

Si durante la expulsión el estudiante incurre en una conducta adicional que requiera o permita su ingreso en un programa de intervención educativa o su expulsión, se podrán llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento del campus o la junta podrán emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los alumnos expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones escolares o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrán créditos académicos del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El Distrito decidirá caso por caso la ubicación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela autónoma de matrícula abierta al matricularse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un

DAEP durante el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El estado del distrito proporciona al distrito con una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que da lugar a la expulsión también es una infracción que conlleva la expulsión en el distrito en el que se matricula el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de expulsión o colocación en DAEP de manera que el período total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o una estancia prolongada en prácticas redundante en beneficio del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. La expulsión de emergencia podrá ordenarse basándose en un único incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, se le deberá brindar al estudiante el debido proceso que se exige a un estudiante que enfrenta una expulsión.

Programa DAEP de colocación de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante es menor de diez años de edad.

Servicios de transición

De conformidad con la ley y de acuerdo con los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresen al aula regular después de haber participado en un programa de educación alternativa, como un DAEP o un JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Robo con agravantes se define en parte por el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o infunde temor a otra persona de sufrir lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona es: de 65 años de edad o mayor, o una persona discapacitada.

Antisemitismo medio una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, sus propiedades, instituciones comunitarias judías y centros religiosos. Ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición de trabajo de antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

Munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado se define en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Provocar un incendio o una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - (1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía,
 - (4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otra persona,
 - (5) Sabiendo que tiene dentro de sí propiedad perteneciente a otro, o
 - (6) Cuando la persona que inicia el fuego actúa con imprudencia respecto a si el incendio o la explosión pondrán en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de otra.
2. Provocar un incendio o una explosión de forma imprudente durante la fabricación o el intento de fabricación de una sustancia controlada, si el incendio o la explosión dañan algún edificio, vivienda o vehículo; o
3. Provocar intencionadamente un incendio o una explosión y, al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona, o
 - b. Causar imprudentemente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

Agresión se define en parte por el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que razonablemente pueda considerarse ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática Incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de una escuela o administrado en su nombre del distrito y el estudiante alteran, dañan o eliminan a sabiendas la escuela propiedad o información del distrito o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o la conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de causar daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o infundir en un estudiante un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Perturba de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Viola los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Véase más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Acoso escolar que se produce en las instalaciones escolares o que se lleva a cabo en ellas, o en el lugar donde se desarrolla una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares;
2. Acoso escolar que ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utilice para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El ciberacoso que ocurre fuera de las instalaciones escolares o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos El artículo 46.01 del Código Penal define un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en una persona. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para la protección personal no se incluye en esta categoría.

Club El Código Penal 46.01 define un instrumento como aquel diseñado, fabricado o adaptado especialmente para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con él, e incluye, entre otros, la porra, el bastón de caza, la maza y el tomahawk.

Sustancia controlada Se refiere a una sustancia, incluyendo un fármaco, un adulterante y un diluyente, que figure en las Listas I a V o en los Grupos de Sanción 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en el Código Agrícola 121.001, ni los tetrahidrocannabinoides (THC) presentes en el cáñamo.

Banda callejera criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo identificativo común o un liderazgo identificable que se asocian de forma continua o regular en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso El Código de Educación 37.0832 define el acoso escolar como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Peligroso drogas son Definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en las Listas I a V ni en los Grupos de Sanción 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento cuya dispensación sin receta está prohibida por la ley federal o cuyo uso está restringido a veterinarios autorizados o bajo su orden.

Violencia en las citas Se considera violencia en el noviazgo cuando una persona, en una relación sentimental actual o pasada, utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona dentro de la relación. También se considera violencia en el noviazgo cuando una persona comete estos actos contra otra que está o estuvo casada o en una relación sentimental con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal Según el Código Penal 22.05, esto ocurre cuando una persona realiza de forma imprudente una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como por ejemplo, disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en los tribunales que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Procesamiento diferido Esta medida puede ofrecerse a un menor como alternativa a la obtención de una condena judicial por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva Se considera conducta indebida aquella que viola la ley estatal o federal y que es punible con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo queda en manos de un responsable de la toma de decisiones local o está regulado por él.

cigarrillo electrónico Se refiere a un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto, así como un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva Se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un estruendo tan fuerte que provoque alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe Según el Código Penal 42.06, esto ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o difunde un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Acción motivacional por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Infundir temor a una persona de sufrir lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego se define por ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de fogeo) que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquiera de esas armas;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma portátil arma de fuego; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como por ejemplo cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

Pintada Incluye marcas realizadas con pintura, bolígrafo o rotulador indeleble, o grabado en bienes materiales sin el consentimiento expreso del propietario. Dichas marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que esté diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una sola mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo una estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - a. Iniciar una comunicación y, en el transcurso de la misma, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con infligirle lesiones corporales o cometer un delito grave contra ella, un miembro de su familia o de su hogar, o contra sus bienes;

- c. Transmitir, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso, que quien lo transmite sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer sonar repetidamente el teléfono de otra persona o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- e. Realizar una llamada telefónica y no colgarla o finalizar la comunicación intencionadamente;
- f. Permitir a sabiendas que otra persona utilice un teléfono bajo su control para cometer un delito tipificado en esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de internet, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que dichas comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley.; o
- i. Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de internet u otro medio tecnológico.

Novatada el Código de Educación 37.151 define el delito como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, realizado por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de que este se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o mantenga la membresía en una organización estudiantil, si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

- 1. Cualquier tipo de brutalidad física;
- 2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente a su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a la intemperie, el confinamiento en espacios reducidos, los ejercicios de calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- 3. Una actividad que induce, causa o requiere que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o

Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Lista de éxitos se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende dañar utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se vaya a utilizar con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado El Código Penal 46.01 define una bomba como aquella completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, fabricada de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo Se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro soporte físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo con restricciones geográficas Se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento que consista en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

Arma de apariencia similar significa un objeto que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora Según lo define el Código Penal 46.01, se trata de cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola acción del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Bienes parafernales Son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de cualquier otra forma una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal el término «dispositivo» se refiere generalmente a cualquier dispositivo electrónico portátil que permite la comunicación entre personas. Estos dispositivos pueden incluir, entre otros, teléfonos inteligentes, tabletas y tecnología vestible como relojes y gafas inteligentes. Se utilizan principalmente para llamadas de voz, video, mensajes de texto, correo electrónico y acceso a internet, entre otras funciones. El término suele enfatizar la naturaleza personal de estos dispositivos, ya que generalmente son propiedad de particulares y se utilizan para fines de comunicación privada.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo, entre otros:

1. Prenda de vestir, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitándose a, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otras cosas, un casillero o un escritorio.

Arma prohibida Según el artículo 46.05(a) del Código Penal, significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos: Un arma explosiva;
 - a. Una ametralladora;
 - b. Un arma explosiva;
2. Munición perforante;

- 3.Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- 4.Una pistola casera;
- 5.Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
- 6.Un artefacto explosivo improvisado.

Obscenidad pública Se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto a si otra persona está presente y se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. Se refiere a una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse mediante la incorporación de nuevos miembros entre los estudiantes matriculados en la escuela, basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante cualificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) quedan excluidas de esta definición.

Creencia razonables lo que creería una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su representante tenga motivos razonables para creer que un estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave. Para llegar a esa conclusión, el superintendente o su representante podrá utilizar toda la información disponible y deberá considerar la información proporcionada en la notificación de arresto del estudiante, de conformidad con el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

represalias Se produce cuando una persona daña o amenaza con dañar a otra intencionalmente o a sabiendas mediante un acto que viola este Código de Conducta y/o la ley:

1. Actuar para lastimar o dañar a alguien o hacer algo perjudicial a otra persona por o debido al servicio o estatus de otra persona, o
2. Para impedir o retrasar el servicio de otro

Autodefensas es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

mala conducta grave medio:

1. Conducta violenta deliberada que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, entendida como la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Obscenidad pública según el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo según el artículo 21.08 del Código Penal;
 - c. Daños a la propiedad según el artículo 28.03 del Código Penal;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Conducta que constituye motivo de expulsión permitida o de ingreso obligatorio en un programa DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en el DAEP.
- Acciones o manifestaciones que perturben sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negativa a intentar o completar las tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje soez, vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negativa a aceptar la disciplina impuesta por el profesor o el director.

Arma de fuego de cañón corto Se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma hecha a partir de un rifle o escopeta que, una vez modificada, tenga una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Amenaza terrorista Se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar cualquier tipo de reacción por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Infundir temor a cualquier persona ante la posibilidad de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Infundir temor al público o a un grupo sustancial del público ante la posibilidad de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo para desinflar neumáticos Se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye una trampa de púas o una tira de pinchos, que, al ser pisado por un vehículo, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más de los neumáticos del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Tráfico de personas según la Sección 20A.02;
- El contrabando o el contrabando continuado de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Agresión según la Sección 22.01;

- Agresión con agravantes según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuado de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según la Sección 21.17;
- Actos indecentes con un menor de edad según el artículo 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coacción sexual según la Sección 21.18;
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta peligrosa según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia Significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse mediante un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o mediante su admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para que se le apliquen medidas disciplinarias.

Usar Significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola casera Se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en combustión.

APÉNDICES

Opciones y requisitos

Para brindar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar educación especial.

Si un niño presenta dificultades de aprendizaje, los padres pueden comunicarse con la persona que figura a continuación para obtener información sobre el sistema general de derivación o evaluación de educación general del Distrito para servicios de apoyo. Este sistema conecta a los estudiantes con diversas opciones de apoyo, incluyendo la derivación para una evaluación de educación especial. Los estudiantes con dificultades en el aula regular deben ser considerados para tutorías, apoyo compensatorio y otros servicios disponibles para todos los estudiantes, incluyendo un proceso basado en la Respuesta a la Intervención (RtI). La implementación de RtI tiene el potencial de impactar positivamente la capacidad de los Distritos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

En cualquier momento, los padres tienen derecho a solicitar una evaluación para servicios de educación especial. En un plazo razonable, el Distrito debe determinar si la evaluación es necesaria. Si se requiere, se notificará a los padres y se les pedirá su consentimiento. Una vez que reciba el consentimiento por escrito, el Distrito deberá completar la evaluación y elaborar el informe dentro del plazo legal. El Distrito deberá entregar una copia del informe a los padres.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, el Distrito proporcionará al padre un aviso por escrito que explique por qué no se evaluará al niño. Este aviso por escrito incluirá una declaración que informe al padre sobre sus derechos si no está de acuerdo con el Distrito. Además, el aviso debe informar al padre cómo obtener una copia de la evaluación. *Aviso sobre garantías procesales: derechos de los padres de alumnos con discapacidades.* El Distrito ofrece información adicional sobre la IDEA en un documento complementario. *Guía para el proceso de admisión, revisión y expulsión.*

Los siguientes sitios web proporcionan información a quienes buscan información y recursos específicos para estudiantes y sus familias:

- Proyecto Texas Primero (<http://www.texasprojectfirst.org>)
- Red de recursos para socios (<http://prntexas.org/>)

La persona designada con la que contactar en relación con las opciones disponibles para un niño con dificultades de aprendizaje o para una derivación a evaluación de educación especial es:

Persona de contacto: Director Ejecutivo Servicios especiales para estudiantes

Número de teléfono: 469-593-7500

Código de Conducta para Actividades Extracurriculares del Distrito Escolar Independiente de Richardson 2026-2027

Declaración de expectativas:

El Distrito Escolar Independiente de Richardson cree que participar en actividades extracurriculares es un honor. La participación en una o más de estas actividades debe considerarse un privilegio, no un derecho. A continuación, se presentan las expectativas para nuestros estudiantes:

- Compete al más alto nivel promoviendo la deportividad y el comportamiento cortés.
- Demuestra un liderazgo positivo.
- Desarrollar y mantener altos valores morales y éticos.
- Exhibir conducta propia de un adulto joven
- Demuestra respeto hacia los patrocinadores, entrenadores, profesores, árbitros, oponentes y compañeros de estudios.
- Desarrollar y demostrar orgullo escolar

Normas para las actividades extracurriculares del distrito:

Se espera que los estudiantes del Distrito Escolar Independiente de Richardson (Richardson ISD) cumplan con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito en lo que respecta a las actividades escolares o patrocinadas por la escuela. Antes de participar en una actividad extracurricular del Richardson ISD, los estudiantes y sus padres deben comprometerse a cumplir con todas las normas establecidas en el Código de Conducta para Actividades Extracurriculares. Se espera que los estudiantes que participan en actividades extracurriculares mantengan altos estándares de conducta ética. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio, no un derecho. Cualquier mala conducta que afecte negativamente al Distrito Escolar Independiente de Richardson estará sujeta a este Código de Conducta. Estas normas se han desarrollado para abordar la mala conducta que ocurre dentro y fuera de la jurisdicción escolar, independientemente del momento o el lugar. Se impondrán medidas disciplinarias o la suspensión a los estudiantes que estén involucrados en cualquier infracción disciplinaria dentro o fuera del campus, incluyendo, pero no limitándose a, la posesión o el consumo de drogas, el uso indebido de medicamentos recetados, alcohol o tabaco, comportamiento violento, cualquier comportamiento inapropiado, incluyendo la presencia en eventos donde se consumen sustancias ilegales y otras infracciones que resulten en la violación del Código de Conducta Estudiantil del Distrito, lo que a su vez resultará en una suspensión dentro de la escuela (excepto tardanzas o violaciones del código de vestimenta), DAEP, suspensión fuera del campus o expulsión. En caso de que un estudiante sea responsable de múltiples infracciones antes de la investigación inicial, se podrá determinar que se considere apropiada una consecuencia de mayor nivel.

Expulsión automática de un estudiante de un programa:

Cualquier comportamiento inapropiado, incluyendo la representación en redes sociales, que sea irrespetuoso con el Distrito, la escuela, el programa o el personal, puede resultar en la expulsión inmediata.

**Directrices del distrito escolar RISD para estudiantes con actividades
extracurriculares:
Alcohol y drogas ilegales
(Revisado en marzo de 2026)**

El Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) espera que todos los estudiantes, incluyendo a aquellos que participan en actividades extracurriculares, se comporten en todo momento de manera ejemplar, honrando así al Distrito, a su escuela y a sí mismos. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y está condicionada al cumplimiento por parte del estudiante de todas las normas y reglamentos de la actividad, así como de las políticas y directrices del Distrito, incluyendo estas directrices. El uso, posesión, venta o suministro a terceros de alcohol o drogas de cualquier tipo, y/o estar bajo la influencia del alcohol, un vaporizador (nicotina o THC) o sustancias ilegales, está estrictamente prohibido (la Prohibición). Cualquier estudiante que infrinja la Prohibición no cumplirá con las normas de participación en actividades extracurriculares y estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrían resultar en la expulsión de las actividades extracurriculares en las que participe.

Estas directrices y declaraciones de consecuencias se aplican a todas las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito Escolar Independiente de Richardson y a todos los estudiantes que participan en ellas. El propósito de estas directrices es disuadir y eliminar cualquier uso, posesión, venta o suministro a terceros de alcohol, cigarrillos electrónicos (nicotina o THC) u otras drogas; ayudar a los estudiantes a evitar el consumo de drogas, cigarrillos electrónicos (nicotina o THC) y alcohol; establecer la coherencia en las consecuencias en todas las actividades para los estudiantes que no cumplan con la Prohibición; promover una experiencia educativa de alta calidad en todas las actividades; ayudar al Distrito Escolar Independiente de Richardson a mantener el orden y un entorno de aprendizaje seguro; y fomentar un alto nivel de responsabilidad cívica e individual entre los estudiantes.

Los estudiantes que participan en actividades extracurriculares están sujetos a estas directrices durante todo el año, independientemente de si la actividad está en curso o no, así como durante los fines de semana y las vacaciones escolares. Consulte también la Política FO (Local) de la Junta Directiva.

Para garantizar la coherencia entre las actividades, estas directrices deberán ser utilizadas por todos los grupos extracurriculares. Sin embargo, nada en estas directrices prohíbe que el responsable de una actividad extracurricular desarrolle normas y directrices para abordar temas distintos al alcohol, los cigarrillos electrónicos (nicotina o THC) o las actividades relacionadas con drogas ilegales.

Las siguientes definiciones se aplicarán a estas directrices:

- Puesto de liderazgo: Cargo u oficio que un estudiante de actividades extracurriculares ocupa en una organización o grupo, ya sea por elección o nombramiento. Dichos cargos pueden incluir, entre otros: capitán, oficial, jefe de escuadrón, director de banda, jefe de sección, etc.
- En proximidad – Ser capturado mediante fotografía, video, sitio web, canal de redes sociales, sitio, etc., o cualquier otra captura electrónica donde la escuela determine, basándose en evidencia razonable, que el estudiante sabe o debería saber que está (i) en

un lugar donde hay alcohol, sustancias ilegales, vapeo y/o parafernalia de drogas, y/o (ii) poseyendo, usando y/o estando bajo la influencia de alcohol, sustancias ilegales, un vaporizador (nicotina o THC) y/o parafernalia de drogas.*p.ej.*, Las publicaciones en redes sociales muestran a estudiantes en eventos sociales donde se ve y se consume alcohol; las publicaciones en redes sociales muestran a estudiantes posando frente a cajas de alcohol sin abrir; estudiantes capturados sosteniendo y/o consumiendo alcohol o sustancias ilegales, incluidos cigarrillos electrónicos (nicotina o THC) en un evento deportivo; fotografía de estudiantes sosteniendo parafernalia de drogas.

- Padre/Madre - Padre o padres biológicos o adoptivos del estudiante, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del estudiante.
- Periodo de suspensión: Periodo durante el cual un estudiante participante en actividades extracurriculares queda excluido de participar en dichas actividades por infringir la prohibición. Durante este periodo, el estudiante no podrá usar su uniforme, viajar con el equipo u organización ni actuar como representante del mismo.
- Medicamentos recetados: Un medicamento autorizado por un médico con licencia específicamente para ese estudiante. Un estudiante que use un medicamento recetado de la manera indicada por su médico y que haya seguido las normas escolares al respecto no será considerado infractor de esta política.
- Posesión - Tener un artículo en o sobre el ser personal o la propiedad de uno, incluyendo sin limitación, ropa, bolso, mochila, vehículo privado, motocicleta o bicicleta utilizada para el transporte hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela, dispositivo de telecomunicaciones o electrónico, u otra propiedad utilizada por el estudiante como un escritorio, casillero o área de almacenamiento.
- Uso (de alcohol/sustancias): Introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida. Por ejemplo, y sin limitación, consumir o ingerir alcohol de cualquier forma constituye "uso" de alcohol; fumar o ingerir marihuana, un derivado ilegal o similar a la marihuana, un vaporizador (nicotina o THC) u otras sustancias ilegales constituye "uso" de marihuana u otra sustancia ilegal.
- Actividades extracurriculares: actividades patrocinadas por la escuela que incluyen, entre otras, equipos de baile y desfile, grupos de campaneros, porristas, grupos de animación, deportes, bellas artes, clubes, actividades regidas por la UIL, juicios simulados, ACDEC y otras actividades estudiantiles patrocinadas por la escuela que son exclusivas de cada campus.

Un estudiante que participa en actividades extracurriculares infringe la prohibición si:

- Utiliza, posee, vende o suministra alcohol, cigarrillos electrónicos (con nicotina o THC) o sustancias ilegales a otra persona;
- Recibe una MIP (Merber in Posesión), MIC (Consumption of Alcohol by a Minor), DWI (Driving While Intoxicated), DUI (Driving Under the Influence of an Illegal Substance) u otra citación por el uso o posesión ilegal de alcohol/drogas, cigarrillos electrónicos (nicotina o THC), o por suministrar alcohol/drogas a otra persona fuera del ámbito escolar;*Nota:* Un estudiante de actividades extracurriculares que reciba una citación por MIP, MIC, DUI, DWI u otra infracción relacionada con alcohol, drogas o vapeo (nicotina o THC) debe notificar de inmediato al patrocinador de la actividad. Un estudiante de actividades extracurriculares que no lo haga puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales una vez que el patrocinador de la actividad o el administrador se enteren de la infracción; es observado por un miembro del profesorado o del personal usando, poseyendo o suministrando a otro estudiante cualquier droga, incluyendo alcohol y vapeo (nicotina o

THC), dentro o fuera de la propiedad escolar (se considerará la observación a través de un sitio web, video, fotografía u otro medio);

- Recibe alguna citación o es arrestado por actividad ilegal relacionada con alcohol/drogas/vapeo o sustancias dentro o fuera de la propiedad escolar (*Ver nota* arriba);
- Realiza o participa en una actividad extracurricular bajo la influencia del alcohol u otras drogas, incluyendo, entre otras, cigarrillos electrónicos (nicotina o THC).
- Se determina que se encuentra cerca de alcohol, sustancias ilegales, cigarrillos electrónicos (nicotina o THC) y/o parafernalia de drogas.

Proceso: Cuando un responsable de actividades o un administrador del campus se entera de que un estudiante de actividades extracurriculares ha infringido la prohibición, intentará recabar toda la información disponible sobre la presunta infracción y se comunicará inmediatamente con el estudiante y sus padres para revisarla. El responsable de actividades o el administrador tomará las medidas necesarias para garantizar que el estudiante y sus padres sean notificados de la presunta infracción y les ofrecerá una reunión con el administrador o el responsable de actividades, brindándoles la oportunidad de proporcionar información sobre las presuntas acciones del estudiante. Los padres o estudiantes que se nieguen a reunirse con el responsable de actividades o el administrador perderán la oportunidad de dicha reunión. El administrador o el responsable de actividades determinará la fecha de inicio de la sanción y notificará por escrito al estudiante y a sus padres la fecha de inicio y los motivos de cualquier sanción impuesta.

Cuando un estudiante informa voluntariamente de una infracción de estas normas que no da lugar a la emisión de una citación u otra sanción por parte de las autoridades policiales antes de que el Distrito tenga conocimiento de las acciones del estudiante, el Distrito puede, a su entera discreción, considerar la autodenuncia del estudiante como un factor atenuante para justificar una reducción del período de libertad condicional en caso de una primera infracción.

Si un estudiante o padre no está satisfecho con el resultado de la reunión o la decisión del director, puede apelar la decisión conforme a la Política de Quejas de Estudiantes y Padres del Distrito (FNG (Local)), pero la resolución no se demorará durante el proceso de apelación. Puede consultar copias de la política en el sitio web del Distrito o solicitarlas en la escuela.

CONSECUENCIAS

Se espera que todos los estudiantes que participan en actividades extracurriculares cumplan con estas normas. Quien no lo haga estará sujeto a medidas disciplinarias. Si bien algunas faltas pueden ser tan graves que resulten en la expulsión inmediata de la actividad extracurricular o en la inclusión en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (PAAD), el Distrito considerará, cuando corresponda, otorgar a un estudiante que infrinja la prohibición un período de prueba como última oportunidad si se trata de la primera vez que el estudiante no cumple con estas normas.

Primera infracción: Expulsión del programa de libertad condicional. Salvo en los casos en que la gravedad o las circunstancias de la infracción de un estudiante sean tan graves que se requiera su traslado inmediato al programa DAEP o su expulsión, la primera infracción de la Prohibición por parte de un estudiante dará lugar

a (i) la exclusión del estudiante de todas las posiciones de liderazgo que ocupe durante el resto del año escolar, incluidas aquellas a las que pueda aspirar o para las que sea designado posteriormente durante el año escolar; y (ii) salvo en los casos en que la primera infracción también dé lugar a la colocación en el programa DAEP o a la expulsión, la exclusión de todas las actividades extracurriculares durante 20 días escolares o fechas de competición de la UIL. (* Ver abajo.)

- El período de eliminación de 20 días escolares o fechas de competencia UIL comienza en la reunión de padres/estudiantes/director. Si el padre/estudiante no asiste a la reunión, el director determinará la fecha de inicio;
- Durante el período de suspensión de 20 días, el estudiante y su padre/madre/tutor legal deben asistir y completar satisfactoriamente el programa educativo sobre alcohol y drogas de RISD. Es posible que se requieran sesiones de seguimiento con el especialista en intervención del campus. El estudiante es responsable de todos los costos asociados con el programa. El estudiante y su padre/madre/tutor legal deben completar el programa educativo antes de que el estudiante sea readmitido después del período de suspensión.
- Si el puesto de liderazgo del que se retira al estudiante está relacionado con una asignatura que otorga créditos, el estudiante podrá seguir matriculado en la asignatura y el tutor determinará las actividades adecuadas para el estudiante.
- Los estudiantes deben participar en los entrenamientos de las actividades extracurriculares mientras estén en período de prueba.
- Los estudiantes no podrán usar ni exhibir uniformes, prendas de vestir ni accesorios que los identifiquen como parte de un equipo o actividad.
- Si la competición o actuación está programada durante el verano o en un día festivo escolar (excluyendo los fines de semana), los días en que el equipo o grupo del estudiante compita o actúe se contabilizarán para la finalización del período de prueba de 20 días.
- “Fecha de competición de la UIL” significa un día en el que el individuo o grupo compite o actúa en una actividad patrocinada por la UIL o no patrocinada por la UIL, en la que la escuela está representada.
- Si la conducta conlleva la colocación del estudiante en un DAEP (Programa de Educación para Adultos con Discapacidad), el período de suspensión será por la duración de la colocación en el DAEP.

Si el estudiante violó la prohibición por encontrarse en proximidad sin posesión, consumo ni estar bajo la influencia de sustancias, y no ha violado previamente la prohibición por encontrarse en proximidad, podrá evitar la consecuencia aplicable (expulsión del período de prueba o expulsión) por la infracción de proximidad, siempre que el estudiante y su padre/madre/tutor legal (i) participen en una reunión administrativa con el director y (ii) completen satisfactoriamente el programa de alcohol/drogas en la fecha asignada, junto con cualquier seguimiento con el especialista en intervención del campus, según lo determine el director. Una segunda infracción por encontrarse en proximidad se considerará como una primera o segunda infracción y estará sujeta a la consecuencia aplicable (expulsión del período de prueba o expulsión).

Un estudiante extracurricular solo puede recibir **uno** período de libertad condicional por violar la Prohibición durante la etapa de los estudiantes en la escuela secundaria.

Segunda infracción

Una segunda infracción conllevará la expulsión de todas las actividades extracurriculares durante 60 días y la destitución de los puestos de liderazgo durante el resto del año escolar.

- Si la infracción ocurre o se descubre 60 días o menos antes de finalizar el año escolar, el estudiante será excluido de todas las actividades extracurriculares y puestos de liderazgo durante al menos 60 días escolares o las fechas de las competencias de la UIL. Esta exclusión podría extenderse hasta el siguiente año escolar.
- Los estudiantes no podrán usar ni exhibir uniformes, prendas de vestir ni accesorios que los identifiquen como parte de un equipo o actividad.
- Los estudiantes no podrán viajar con el equipo o la organización, ni actuar de ninguna otra manera como representantes del equipo o la organización.
- Al comienzo de un nuevo año escolar, un estudiante con actividades extracurriculares puede volver a participar en dichas actividades y aspirar a futuros puestos de liderazgo tras una segunda infracción si se ha abstenido de participar en todas las actividades extracurriculares durante al menos 60 días escolares o días de competición de la UIL y ha cumplido con todas las condiciones de su expulsión por la segunda infracción.

Tercera infracción

Una tercera infracción puede conllevar la expulsión del alumno de todas las actividades extracurriculares durante el resto de su etapa escolar.

**Reconocimiento de actividades extracurriculares 2026-2027
y formulario de acuerdo**

Declaración del estudiante:

Mi firma a continuación certifica que he leído y comprendido las Directrices del Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) para Estudiantes con Actividades Extracurriculares. Acepto cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos en estas directrices, así como con cualquier norma adicional adoptada por mi escuela como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que el incumplimiento de estas directrices puede conllevar medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del estudiante

Firma del estudiante

Fecha de firma

Declaración del padre/madre o tutor legal (para estudiantes menores de 18 años):

Mi firma a continuación certifica que he leído y comprendido las Directrices del Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) para Estudiantes con Actividades Extracurriculares. Entiendo que mi hijo/a debe cumplir con todas las normas y reglamentos establecidos en estas directrices, así como con cualquier norma adicional adoptada por su escuela, como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que su incumplimiento puede conllevar medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del padre, madre o tutor legal

Firma del padre, madre o tutor legal

Fecha de firma

Aviso sobre los derechos de los padres y los estudiantes en el marco de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).

Salvo en el caso de divulgaciones a funcionarios escolares, divulgaciones relacionadas con ciertas órdenes judiciales o citaciones legales, divulgaciones de información de directorio y divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, el artículo 99.32 del reglamento FERPA exige que la escuela registre la divulgación. Los padres y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a que el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito) reciba una solicitud de acceso.
2. Los padres o los estudiantes que cumplan los requisitos deberán presentar al director de la escuela una solicitud por escrito en la que se especifiquen los documentos que desean consultar. El director u otro funcionario escolar coordinará el acceso y notificará al padre o al estudiante la fecha y el lugar donde podrán consultar los documentos.
3. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del estudiante que el padre, madre o tutor legal o el estudiante elegible considere inexactos, engañosos o que de otro modo violen los derechos de privacidad del estudiante según la ley FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar al Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) la modificación de un expediente deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean modificar y especificar el motivo de dicha modificación. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, le notificará la decisión y su derecho a una audiencia sobre la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre el procedimiento de la audiencia al padre o estudiante elegible al notificarle su derecho a la misma.

3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos incumplimientos por parte de RISD de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW

La siguiente información describe las divulgaciones de expedientes estudiantiles que RISD puede realizar sin consentimiento:

La FERPA permite la divulgación sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de seguridad) o una persona que forma parte de la junta escolar. Un funcionario escolar también puede incluir a un voluntario o contratista externo a la escuela que realiza un servicio o función institucional para la cual la escuela de otro modo utilizaría a sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información de identificación personal de los expedientes educativos, como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para servir en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, previa solicitud, el Distrito divulga los expedientes académicos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca, tiene la intención de matricularse o ya está matriculado, si la divulgación tiene como finalidad la matriculación o el traslado del estudiante.

La FERPA también permite la divulgación de información personal identificable (PII) de los expedientes académicos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones establecidas en la normativa de la FERPA. El Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) puede divulgar información personal identificable de los expedientes académicos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible.

- A otros funcionarios escolares, incluidos los docentes, dentro de la agencia o institución educativa que la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esta categoría incluye contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes la escuela haya subcontratado servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de matricularse, o donde el estudiante ya está matriculado, si la divulgación es para fines relacionados con la matrícula o transferencia del estudiante.
- A representantes autorizados del Contralor General de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación de los Estados Unidos o las autoridades educativas estatales y locales, como la agencia educativa estatal del estado del padre o estudiante elegible. Las divulgaciones bajo esta disposición pueden realizarse en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos financiados por el gobierno federal o estatal, o para el cumplimiento de los requisitos legales federales relacionados con dichos programas. Estas entidades pueden divulgar

información de identificación personal a entidades externas designadas por ellas como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier auditoría, evaluación o actividad de cumplimiento en su nombre.

- En relación con la ayuda financiera que el estudiante haya solicitado o recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda.
- A los funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes una ley estatal permite específicamente que se les informe o divulgue información relacionada con el sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para atender eficazmente, antes de la sentencia, al estudiante cuyos registros fueron divulgados.
- A las organizaciones que realizan estudios para la escuela o en su nombre, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción.
- A las organizaciones acreditadoras para que lleven a cabo sus funciones de acreditación.
- A los padres de un estudiante elegible si el estudiante es dependiente a efectos fiscales del IRS. Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida.
- A los funcionarios apropiados en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a § 99.36.
- Información que la escuela ha designado como “información de directorio” según el artículo 99.37 de la Política de la Junta Directiva FL(LOCAL). Los padres tienen derecho a optar por no recibir información de directorio del Distrito, pero deben informar a los administradores del plantel, preferiblemente por escrito, para optar por no participar.

DIRECTRICES PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS Y ACUERDO

Declaración de misión tecnológica

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito), en colaboración con la comunidad en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, involucrará, fomentará y desafiará a todos los estudiantes para que alcancen la excelencia académica y futura.

Objetivo

Las Directrices de Uso Responsable respaldan la misión y la visión tecnológica del Distrito, promueven un fuerte sentido de ciudadanía digital y ayudan a garantizar un uso eficaz, seguro, productivo y pedagógicamente sólido de los recursos tecnológicos.

Aplicación de las directrices

Los recursos tecnológicos del Distrito incluyen (entre otros) conexión a Internet y redes inalámbricas, dispositivos de red, dispositivos de telecomunicaciones y software. Estas directrices se aplican a todos los usuarios de las redes informáticas de RISD, incluidos los recursos que estas ponen a su disposición, y a todos los dispositivos conectados a dichas redes. Ningún usuario podrá perjudicar a otros mediante el acceso y el uso de los recursos tecnológicos del Distrito.

Estas directrices incluyen el acceso a cualquier sistema electrónico del distrito escolar de Rhode Island (RISD) mientras se encuentre dentro o cerca de las instalaciones escolares, en vehículos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela, e incluyen el uso apropiado de los recursos tecnológicos del distrito a través del acceso remoto fuera del campus.

Expectativas generales

- El objetivo de una cuenta de usuario de RISD es permitir al usuario participar en el aprendizaje conectado y en oportunidades compartidas mediante el acceso facilitado a la red de RISD.
- Las cuentas de usuario de RISD son propiedad del Distrito. Los datos de cualquier cuenta que constituyan información pública pueden estar sujetos a divulgación de conformidad con la Ley de Información Pública de Texas.
- RISD podrá recuperar todos los archivos digitales asociados a cualquier cuenta de usuario en cualquier momento, sin previo aviso y sin el permiso del usuario. RISD se reserva el derecho de supervisar todas las cuentas y cualquier contenido almacenado, creado, recibido o enviado a través de su red informática para mantener la integridad del sistema y garantizar un uso responsable. Véase la Política CQ de la Junta Directiva.
- Los controles de privacidad del estudiante que regulan la divulgación de información que podría identificar a un estudiante son necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa. *Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)* y la ley estatal. Los padres o tutores legales

deben otorgar los permisos correspondientes a RISD con respecto a la divulgación de la información del directorio estudiantil a través de la tarjeta de inscripción. Estos permisos deben cumplirse sin excepción.

- RISD ha implementado una solución de filtrado de contenido que cumple con la Ley de Protección de Internet para Niños (CIPA) para impedir el acceso a ciertos sitios que pueden contener material inapropiado o sin valor educativo, incluidos los sitios de juegos. RISD no se responsabiliza del contenido al que accedan los usuarios que se conecten a Internet a través de su propio servicio de wifi móvil o plan de datos personal (teléfonos inteligentes, tarjetas de datos móviles, etc.). Visite <https://goo.gl/Gbzgrs> para la Comisión Federal de Comunicaciones completa de la regla CIPA.
- Se debe cumplir con la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (COPPA) al utilizar cualquier recurso tecnológico del Distrito. Visite <https://goo.gl/v9EQrq> para consultar la normativa completa de la Comisión Federal de Comercio (FTC) sobre la COPPA.
- La publicación de contenido web por parte de los estudiantes solo podrá realizarse bajo la supervisión directa de un profesor o administrador escolar y deberá cumplir con todas las directrices establecidas en la Política CQ de la Junta Directiva. Los profesores y administradores supervisores son responsables de todo el material que los estudiantes publiquen en un sitio web patrocinado por el Distrito o la escuela.
- Todos los datos e información contenidos en los sistemas de recursos tecnológicos de RISD siguen siendo propiedad de RISD.
- Las transmisiones de correo electrónico y otros usos de los sistemas de recursos tecnológicos y soluciones basadas en la nube de RISD, incluido el acceso a Internet y el almacenamiento de datos, no se considerarán información personal ni propiedad del usuario y podrán ser supervisados por personas autorizadas en cualquier momento para garantizar un uso apropiado con fines educativos.

Ciudadanía digital

Los usuarios de los recursos tecnológicos de RISD deben practicar una ciudadanía digital apropiada. Toda la información transmitida digitalmente es pública y permanente. Una ciudadanía digital apropiada incluye, entre otras cosas:

Respetarte a ti mismo. Cuando corresponda, seleccione nombres de usuario apropiados. Utilice un lenguaje y contenido adecuados en todas las publicaciones en línea, ya que los usuarios representan a RISD siempre que se comunican en línea.

Protegiéndote. Los usuarios no publicarán información ni datos personales que permitan identificarlos a ellos mismos o a terceros. Los usuarios son responsables de sus cuentas y de toda la actividad iniciada o realizada a través de ellas. Es responsabilidad de cada usuario proteger adecuadamente sus credenciales (nombres de usuario y contraseñas) y mantener y realizar copias de seguridad de todos sus datos. Si un usuario tiene dudas sobre si una actividad informática específica está permitida o es apropiada, debe consultar con un profesor o administrador antes de realizarla.

Los usuarios solo deben utilizar recursos en línea cuyos términos de servicio se ajusten a la edad requerida para ellos o sus estudiantes. Muchos recursos especifican que están dirigidos a estudiantes de 13 años o más.

Respetar a los demás. Los usuarios no utilizarán los recursos tecnológicos para intimidar, acosar o burlarse de otras personas. Los usuarios no grabarán audio ni video de ningún estudiante, profesor o administrador sin su autorización previa. Ningún usuario se hará pasar por otra persona ni por un usuario distinto al suyo en línea. Los usuarios no accederán, descargarán ni modificarán cuentas, archivos o datos ajenos.

Proteger a los demás los usuarios contribuirán a mantener un entorno informático seguro notificando a los funcionarios del campus sobre comportamientos inapropiados, vulnerabilidades, riesgos e infracciones relacionadas con la tecnología del campus. Los usuarios respetarán la privacidad de los demás en la red de RISD y en Internet, y no compartirán ni accederán a las carpetas, archivos o datos de otros usuarios sin autorización.

Respetar y proteger la propiedad intelectual. Los usuarios deberán citar adecuadamente todos los sitios web, libros, medios, etc., utilizados para la elaboración de tareas u otros proyectos escolares. Asimismo, deberán respetar los derechos de autor y solicitar permiso para el uso de software, medios y propiedad intelectual de terceros.

Espacio de trabajo de Google para la educación

RISD ofrece Google Workspace para la educación y todas las herramientas que proporciona, incluidos los correos electrónicos de todo el distrito para los estudiantes de los grados 2 a 12. Una firma de un padre/tutor en el acuse de recibo anual para la Guía *para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* Sirve como consentimiento de los padres para que sus hijos tengan acceso a estos servicios bajo la supervisión del distrito escolar.

Gestión de cuentas de distrito

Es posible que los estudiantes y el personal deban tener cuentas en sistemas de terceros (SchoolWires, GAFE, Scholastic, Discovery Education, etc.) administrados por RISD. Estas cuentas de RISD se utilizarán en la escuela con fines educativos, pero también se podrá acceder a ellas fuera de ella. Estas herramientas se consideran relevantes para lograr la visión, la misión y los objetivos del Distrito, tal como se establecen en el currículo y los objetivos de instrucción. Además, el uso de estas cuentas ayudará a los usuarios a dominar las habilidades en línea adecuadas y efectivas, según lo exigen los Estándares de Aplicación de Tecnología. Los terceros pueden recopilar información sujeta a la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Internet (COPPA). La firma de un padre o tutor en el Reconocimiento autoriza al Distrito a otorgar su consentimiento a dichos terceros conforme a la COPPA. La información proporcionada a terceros para dichas cuentas se limitará al nombre del estudiante, nombre de usuario único, número de identificación del estudiante, dirección de correo electrónico proporcionada por el Distrito y fecha de nacimiento (si es necesario).

Inicio de sesión único (SSO)

RISD mantiene una solución de inicio de sesión único (SSO) para satisfacer mejor las necesidades de acceso digital del distrito. El portal SSO consta de enlaces fáciles de usar a los sitios web del distrito y a los programas afiliados, personalizados para cada usuario. La autenticación para acceder a estos sitios se omite en el entorno de inicio de sesión único.

Esto permite que tanto docentes como estudiantes accedan más rápidamente a las herramientas comunes del distrito sin necesidad de múltiples contraseñas.

- Los estudiantes de preescolar a 12.º grado tendrán acceso al portal SSO mediante sus credenciales de Google. (Los estudiantes de preescolar a 2.º grado tendrán credenciales de Google para usar SSO, pero no conservarán el acceso a Gmail).
- El personal accederá al inicio de sesión único (SSO) utilizando sus cuentas de dominio de Active Director y actuales.

Directrices sobre medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes

De acuerdo con la normativa administrativa, un empleado certificado o con licencia puede utilizar medios electrónicos para comunicarse con los estudiantes matriculados sobre asuntos relacionados con sus responsabilidades profesionales. El uso de las redes sociales debe ser responsable y cumplir con los términos de uso, incluyendo la edad mínima requerida, de cada plataforma. Los empleados solo pueden utilizar los recursos aprobados por el Distrito para comunicarse con los estudiantes.

Como modelos a seguir para los estudiantes del Distrito, el personal docente y administrativo es responsable de su conducta pública, incluso cuando no actúa como empleado del Distrito. Se les exigirá el mismo nivel de profesionalismo en el uso público de los medios electrónicos que en cualquier otro contenido público. Véase la Política CQ de la Junta Directiva.

Uso apropiado

- Los usuarios solo deben abrir, ver, modificar y eliminar sus propios archivos informáticos.
- El uso de Internet en el Distrito debe estar directamente relacionado con las responsabilidades educativas.
- A los usuarios se les asignarán cuentas individuales de correo electrónico y de red, y deberán usar únicamente las cuentas y contraseñas para las que el Distrito les haya otorgado autorización. Toda la actividad en la cuenta deberá tener fines exclusivamente educativos.
- Los usuarios deben informar inmediatamente a un administrador sobre cualquier mensaje amenazante o archivo/sitio web que les resulte incómodo.
- Los usuarios deben utilizar en todo momento el sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito, incluyendo el correo electrónico, el acceso a la red inalámbrica y las herramientas/recursos en línea, para comunicarse únicamente de forma amable y respetuosa.

Los usuarios son responsables en todo momento del uso que hagan del sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito y deben asumir la responsabilidad personal de comportarse de manera ética y responsable, incluso cuando la tecnología les brinde la libertad de actuar de otra manera.

Uso inapropiado*

Las siguientes acciones no están permitidas y podrían acarrear las consecuencias descritas en el Código de Conducta Estudiantil.

- Los usuarios no podrán intentar desactivar ni eludir el filtro de contenido de RISD, incluido el uso de tarjetas de internet inalámbricas o puntos de acceso personales.
- Los usuarios no podrán instalar puntos de acceso a la red no autorizados ni otras conexiones que no se integren eficazmente con la infraestructura existente.
- Los usuarios no podrán lanzar ataques de denegación de servicio utilizando tecnología personal o laboral, piratear ni participar en comportamientos que ataquen la red o el acceso a Internet.
- Los usuarios no podrán acceder ni manipular ilegalmente la información de una base de datos o sistema privado, como por ejemplo los registros de calificaciones y otros sistemas de información estudiantil.
- Los usuarios no podrán enviar, guardar, ver, reenviar ni crear contenido o mensajes acosadores u ofensivos.
 - Las políticas del Distrito contra el acoso, la intimidación y la discriminación hacia estudiantes y empleados se aplican al uso de la tecnología. Ver Política de la Junta Directiva CQ; ver también Políticas de la Junta Directiva DIA, FB, FFH y FFI.
- Los usuarios no podrán utilizar sus cuentas para actividades no relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otras:
 - Utilizar Internet para obtener beneficios económicos, publicidad personal, promoción, recaudación de fondos no relacionados con el gobierno o relaciones públicas.
 - Utilizar los recursos tecnológicos del Distrito para publicidad política o proselitismo religioso.
- Los usuarios tienen estrictamente prohibido realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o copiar de cualquier forma la versión del código de cualquier programa informático utilizado en cualquier dispositivo.
- Utilizar el correo electrónico de RISD o los servicios proporcionados/gestionados por el Distrito para beneficio personal, o participar en acciones consideradas inapropiadas para otros sujetos a la política del Distrito.
 - Los usuarios no deben permitir que nadie utilice un dispositivo que les haya sido asignado específicamente.

Además de las conductas descritas anteriormente, el Director de Tecnología, el Administrador del Campus o el Director Ejecutivo de Servicios de Red son responsables de determinar qué se considera un uso inapropiado de la red informática de RISD. Pueden solicitar la desactivación de la cuenta o el acceso a la red de un usuario en cualquier momento. La disciplina estudiantil se remitirá a la administración del campus, mientras que

la conducta del personal se remitirá al supervisor del empleado y al departamento de Recursos Humanos.

Reconocimiento y Acuerdo

He leído y cumpliré con estas Directrices de Uso Responsable. Entiendo que si no cumplo con estas Directrices, estaré sujeto a las consecuencias disciplinarias apropiadas que podrían incluir la suspensión de mi(s) cuenta(s) de usuario y el acceso a la red, así como otras acciones disciplinarias/legales que incluyen, entre otras: despido, enjuiciamiento penal y/o sanción bajo este Código de Conducta y/o cualquier ley estatal y federal apropiada. Mi firma en el Reconocimiento en el Manual *del empleado o Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil según corresponda*, confirmo la recepción de estas Directrices y mi conformidad para seguirlas como condición para acceder a los Recursos Tecnológicos del Distrito.

DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

Edificio administrativo de RISD (469) 593-0000

400 South Greenville Avenue, Richardson 75081, <http://www.risd.org>

Anexo de la administración de RISD

420 South Greenville Avenue, Richardson 75081

escuelas secundarias

Escuela Secundaria Berkner y Academia STEM (469) 593-7000

1600 E. Spring Valley Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-7085

Escuela Preparatoria Lake Highlands (469) 593-1000

9449 Church Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-1030

LÍNEA DIRECTA (469) 593-1001

Escuela Preparatoria J.J. Pearce (469) 593-5000

1600 N. Coit Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-5169

Escuela Preparatoria Richardson (469)-593-3000

Programa especializado en Artes, Derecho y Ciencias (ubicado en

RHS) (469) 593-3038

1250 E. Belt Line Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-3010

Programa de escuela secundaria no tradicional

Academia Memorial Park (469) 593-6800

9666 Ferris Branch Blvd., Dallas, 75243

FAX (469) 593-6801

Programa de Educación Alternativa

Academia Thurgood Marshall para el Éxito Estudiantil/DAEP (469)

593-6800

9666 Ferris Branch Blvd., Dallas, 75243

FAX (469) 593-6801

escuelas secundarias

Escuela Secundaria Apollo (469) 593-7900

1600 Apollo Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-7911

Escuela Secundaria Forest Meadow (469) 593-1500

9373 Whitehurst Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1461

Escuela Secundaria Lake Highlands (469) 593-1600

10301 Walnut Hill Ln., Dallas 75238

FAX (469) 593-1606

Escuela Secundaria Liberty (469) 593-7888

10330 Lawler Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-7764

Secundaria Parkhill (469) 593-5600

16500 Shadybank Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5500

Escuela Secundaria Richardson North (469) 593-5400

1820 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-5434

Escuela Secundaria Richardson West (Especialización en Artes y Tecnología) (469) 593-3700

1309 Holly Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-3666

Escuela Secundaria Westwood (Programa especializado en Matemáticas, Ciencias y Liderazgo) (469) 593-3600

7630 Arapaho Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-3508

Escuelas primarias

Escuela Primaria (469) 593-1820

12300 Pleasant Valley Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1763

Arapaho Classical Magnet (469) 593-6400

1300 Cypress Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6448

Escuela Primaria Audelia Creek (469) 593-2900

12600 Audelia Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2901

Escuela Primaria Big Springs (469) 593-8100

3301 W. Campbell Rd., Garland 75044

FAX (469) 593-8114

Primaria Bowie (469) 593-6000

7643 La Manga Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6066

Escuela Primaria Brentfield (469) 593-5730

6767 Brentfield Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5710

Escuela Primaria Canyon Creek (469) 593-6500

2100 Copper Ridge Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6511

Escuela Primaria Carolyn G. Bukhair (469) 593-4900

13900 Maham Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-4901

Escuela Primaria Dartmouth (469) 593-8400

417 Dartmouth Ln., Richardson 75081

FAX (469) 593-8408

Escuela Primaria Dover (469) 593-4200

700 Dover Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-4201

Academia Forest Lane (469) 593-1850

9663 Forest Lane, Dallas 75243

FAX (469) 593-1919

Escuela Primaria Forestridge (469) 593-8500

10330 Bunchberry Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-8502

Hamilton Park Pacesetter Magnet (469) 593-3900

8301 Towns St., Dallas 75243

FAX (469) 593-3950

Primaria Jess Harben (469) 593-8800

600 S. Glenville Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8801

Escuela Primaria Lake Highlands (469) 593-2100

9501 Ferndale Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2088

Escuela Primaria Mark Twain (469) 593-4800

1200 Larkspur Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-4799

Programa especializado en Matemáticas, Ciencias y Tecnología (469)

593-7300

450 Abrams, Richardson 75081

FAX (469) 593-7301

Escuela Primaria Merriman Park (469) 593-2800

7101 Winedale Dr., Dallas 75231

FAX (469) 593-2751

Escuela Primaria Mohawk (469) 593-6600

1500 Mimosa Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6610

Escuela Primaria Moss Haven (469) 593-2200

9202 Moss Farm Ln., Dallas 75243
FAX (469) 593-2158

Escuela Primaria Northlake (469) 593-2300

10059 Ravensway Dr., Dallas 75238
FAX (469) 593-2309

Escuela Primaria Northrich (469) 593-6200

1301 Custer Rd., Richardson 75080
FAX (469) 593-6201

Escuela Primaria Northwood Hills (469) 593-4300

14532 Meandering Way, Dallas 75254
FAX (469) 593-4301

Escuela Primaria O. Henry (469) 593-8200

4100 Tynes Dr., Garland 75042
FAX (469) 593-8221

Escuela Primaria Prairie Creek (469) 593-6300

2120 E. Prairie Creek Dr., Richardson 75080
FAX (469) 593-6308

Escuela Primaria Prestonwood (469) 593-6700

6525 La Cosa Dr., Dallas 75248
FAX (469) 593-6712

Escuela Primaria Richardson Heights (469) 593-4400

101 N. Floyd Rd., Richardson 75080
FAX (469) 593-4401

Escuela Primaria Richardson Terrace (469) 593-8700

300 N. Dorothy Dr., Richardson 75081
FAX (469) 593-8780

Escuela Primaria Richland (469) 593-4650

550 Park Bend, Richardson 75081
FAX (469) 593-4654

Escuela Primaria RISD Academy (469) 593-3300

13630 Coit Rd., Dallas 75240
FAX (469) 593-3307

Escuela Primaria Skyview (469) 593-2400

9229 Meadowknoll Dr., Dallas 75243
FAX (469) 593-2423

Escuela Primaria Spring Creek (469) 593-4500

7667 Roundrock Rd., Dallas 75248
FAX (469) 593-4501

Escuela Primaria Stults Road (469) 593-2500

8700 Stults Rd., Dallas 75243
FAX (469) 593-2521

Escuela Primaria Wallace (469) 593-2600

9921 Kirkhaven Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2610

Escuela Primaria White Rock (469) 593-2700

9229 Chiswell Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2706

Escuela Primaria Yale (469) 593-8300

1900 E. Collins Blvd., Richardson 75081

FAX (469) 593-8362

Transferencia intradistrital

Estudiantes residentes en el distrito

Concepto de escuela de barrio

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (“RISD” o “Distrito”) está comprometido con el concepto de escuela de barrio. El lugar de residencia de un estudiante determina la escuela de origen y el patrón de escuelas de alimentación a las que asistirá. El Distrito mantiene un plan integral de asignación de estudiantes diseñado para apoyar el concepto de escuela de barrio, promover una matrícula equilibrada y un uso eficiente de las instalaciones, y cumplir con los requisitos legales. Cualquier estudiante de kínder a 12.º grado que desee asistir a una escuela del RISD fuera de su área de asistencia vecinal (la “escuela de origen”) debe completar una *Solicitud de transferencia interdistrital* y obtener la aprobación del Distrito para cambiar de escuela.

Haga clic en los enlaces proporcionados para obtener información sobre escuelas magnet y elección/elección gestionada, que son procesos de solicitud y asignación separados. También existen procesos de solicitud separados de conformidad con disposiciones especiales del *Código de Educación de Texas* o la ley federal, como por ejemplo: Transferencia por elección de seguridad escolar, transferencia por víctima de agresión sexual, transferencia por víctima de acoso escolar, transferencia por escuela de bajo rendimiento y/o transferencia por hermano/a de estudiante con discapacidad. Dirija cualquier pregunta sobre estas disposiciones especiales al director de su escuela. Información adicional sobre Inscripción en preescolar también está disponible en línea.

Procedimientos

Las solicitudes de traslado están disponibles en línea en www.risd.org.

- Los padres que deseen una transferencia dentro del distrito deben primero Inscribirse en línea.
- Después de inscribir al/los estudiante/s, los padres pueden completar la solicitud de transferencia en línea y enviarla para su procesamiento.
- Los formularios de transferencia incompletos no serán procesados, incluso cuando los documentos de inscripción requeridos estén incompletos.
- La persona designada por el superintendente debe aprobar el traslado antes de que un estudiante pueda cambiar de escuela.
- Toda transferencia aprobada debe cumplir las siguientes condiciones: el estudiante debe asistir puntualmente y con regularidad, debe mantener una buena conducta, debe mantener calificaciones aceptables y el padre/tutor debe cooperar con la escuela receptora.

Proceso de siguiente nivel

Los estudiantes que actualmente se encuentran en proceso de transferencia y están en transición de primaria a secundaria (o de secundaria a preparatoria) se transfieren automáticamente al siguiente nivel para el próximo año escolar. Los estudiantes deben tener un buen rendimiento académico en su escuela actual para ser elegibles para la transferencia al siguiente nivel. Si un padre o tutor desea que su hijo regrese a la

escuela de su vecindario, debe notificar a su escuela actual en la primavera. Si un padre o tutor desea solicitar una transferencia a una escuela que no sea la escuela de origen de su escuela actual, debe presentar una nueva solicitud de transferencia dentro del distrito.

Cronogramas

Las transferencias son efectivas al comienzo de cada semestre. Las solicitudes deben presentarse durante los siguientes períodos de tiempo:

Nivel de grado y tipo de transferencia	Se aceptan solicitudes para el semestre de otoño.	Solicitud aceptada para el semestre de primavera.
Todos los niveles	1 de marzo - 1 de julio	1 de noviembre - 1 de diciembre

La persona designada por el superintendente intentará tomar una decisión sobre la solicitud de transferencia dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud completa. Sin embargo, el Distrito podrá demorar la decisión cuando sea necesario. El director de la escuela receptora notificará a los padres sobre las solicitudes aprobadas. El director de la escuela de origen notificará a los padres sobre las solicitudes denegadas.

Consulte las Consideraciones, Reglas y Procesos Suplementarios para obtener directrices relativas a las transferencias dentro del distrito y entre distritos de no residentes.

Transferencias interdistritales de no residentes

Estudiantes que residen fuera del RISD

Por lo general, los estudiantes no residentes no podrán asistir a las escuelas del Distrito, según lo estipulado en la Política de la Junta Directiva FDA(LOCAL). La Junta ha delegado al Superintendente la facultad de aceptar o rechazar las solicitudes de transferencia.

Excepciones

Cambio de residencia—Los estudiantes residentes que pasen a ser no residentes durante el transcurso del año escolar podrán continuar asistiendo a clases sin pagar matrícula durante el resto del período de evaluación actual, siempre que sus expedientes académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.

Privilegio de la tercera edad—Un estudiante de último año que, al finalizar su penúltimo año, deje de cumplir los requisitos para la matrícula gratuita, podrá continuar asistiendo sin costo alguno durante todo su último año, siempre y cuando no se haya matriculado en otro distrito escolar y sus expedientes académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios. Este privilegio no se extenderá más allá de un año escolar.

Estudiante que se muda al distrito—Un estudiante que resida fuera del Distrito puede matricularse al comienzo del semestre siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El padre, madre o tutor legal del estudiante ha firmado un contrato para la compra de una vivienda dentro de los límites del Distrito que se completará u ocupará dentro de los 90 días posteriores a la inscripción;
2. El padre, madre o tutor legal del estudiante proporciona una copia certificada del contrato, los documentos del préstamo, la factura de compraventa u otra documentación pertinente;
3. El padre o tutor legal acepta proporcionar el transporte necesario; y
4. Los expedientes académicos, disciplinarios y de asistencia son satisfactorios.

Oficial de paz —De conformidad con la H.B. 1959, un agente del orden público que sea padre o tutor legal de un estudiante puede solicitar una transferencia interdistrital no residente de conformidad con un acuerdo bajo la sección 25.035 del Código de Educación de Texas, previa solicitud. Un agente del orden público tiene el significado asignado por Sección 1701.001 del Código de Ocupaciones de Texas. Transferencia interdistrital para no residentes en línea renovación de la solicitud debe ser enviada anualmente durante Cronogramas establecidos y cuando el agente de policía quiere solicitar un nuevo campus.

Hijos de empleados no residentes —Los hijos de empleados del Distrito a tiempo completo pueden asistir a las escuelas del Distrito de acuerdo con DEB (LOCAL). Información adicional sobre Inscripción en preescolar está disponible en línea.

Hijos de empleados del distrito

Como beneficio para los empleados, la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) ha autorizado al Distrito a aceptar la matrícula de hijos en edad escolar de empleados que residan fuera del Distrito, siempre y cuando el empleado mantenga su empleo a tiempo completo en el Distrito. Los hijos de empleados no residentes deben cumplir con todas las demás normas aplicables a los estudiantes transferidos.

- Los empleados profesionales contratados a tiempo completo, así como los empleados paraprofesionales y clasificados que no tienen contrato, pueden optar a este beneficio inmediatamente después de comenzar a trabajar a tiempo completo.
- “Niño” se refiere a un estudiante en edad escolar que vive con el empleado y es su hijo biológico o adoptado legalmente, o a un menor en edad escolar para quien un tribunal u otra autoridad ha designado al empleado como tutor legal. “Niño” también incluye a los hijos biológicos o adoptados legalmente de un empleado que no viven con él, siempre que el empleado sea su tutor no custodio y tenga la autoridad legal para tomar decisiones educativas sobre el menor.
- Los empleados no residentes que deseen una transferencia interdistrital deben primero inscribir al estudiante en línea, después de lo cual pueden completar la solicitud de transferencia en línea y enviarla para su procesamiento. Los formularios de transferencia incompletos no se procesarán, incluso cuando se requiera inscripción. Los documentos están incompletos.
- *Revisión anual siempre* y cuando el estudiante mantenga un buen rendimiento académico y el padre o tutor siga trabajando para el Distrito, la transferencia interdistrital permanecerá activa.
- *Cambio de residencia*—Además, se debe completar un nuevo formulario de transferencia cada vez que el estudiante cambie de residencia y desee permanecer en la escuela a la que ha estado asistiendo.

Cronogramas para empleados no residentes de RISD—Las solicitudes de traslado de primaria para el semestre de otoño se aceptarán entre el 15 de abril y el 1 de agosto de cada año escolar. Las solicitudes de traslado de secundaria para el semestre de otoño se aceptarán entre el 1 de marzo y el 1 de agosto de cada año escolar. Las solicitudes de traslado de primaria y secundaria para el semestre de primavera se aceptarán entre el 1 de octubre y el 15 de diciembre de cada año escolar. No se aprobarán traslados fuera de este plazo, excepto para nuevos empleados.

Consideraciones, normas y procesos complementarios

Directrices relativas a las transferencias dentro del distrito y entre distritos para no residentes.

Consideraciones para la ubicación escolar

Al evaluar cada solicitud de transferencia, RISD tendrá en cuenta lo siguiente:

- necesidades individuales del estudiante y motivo indicado en la solicitud de traslado;
- historial de comportamiento y asistencia del estudiante;
- informes de calificaciones de los estudiantes;
- la necesidad del estudiante de recibir servicios de instrucción especiales que no se proporcionan en la escuela de origen;
- condición médica del estudiante según se describe en una carta del proveedor médico del estudiante (la carta debe presentarse con la solicitud de transferencia);
- Hermanos de edad similar asisten a la misma escuela;
- Capacidad del edificio y cualquier proyecto de renovación planificado;
- Matrícula actual y proyecciones de crecimiento;
- otros factores relevantes para una solicitud de transferencia en particular.

Nota: RISD no aumentará la plantilla para dar cabida a las solicitudes de traslado.

Procesamiento interanual

Tipo de transferencia/nivel de grado	Proceso
Transferencias de PK con hermanos matriculados con anterioridad	● Los alumnos transferidos de PK3 y PK4, donde también está matriculado un hermano mayor, pueden permanecer en el programa de transferencia KN-5.^{el}/6^{el}. ● Los estudiantes de PK4 inscritos en una escuela magnet deben presentar una solicitud de escuela magnet para ser considerados para KN; sin embargo, ● Los estudiantes hijos de empleados pueden permanecer en tránsito.
Transferencias de PK, distintas de las transferencias entre hermanos	Los alumnos de PK4 deben volver a solicitar su traslado a KN.
Transferencias al siguiente nivel: cuando los estudiantes transferidos pasan al siguiente nivel de grado.	Los estudiantes que tengan un buen expediente académico pasarán automáticamente al siguiente campus asociado a su escuela actual, a menos que el padre o tutor solicite que el niño regrese al campus que le corresponde por zona.
Traslados de empleados no residentes entre	● Solo los nuevos empleados o los estudiantes

distritos	cuyos hijos no estén matriculados actualmente en RISD deben solicitar un traslado. • Siempre y cuando el empleado permanezca empleado en RISD y el estudiante mantenga un buen historial en cuanto a asistencia, comportamiento y rendimiento académico, la transferencia continuará y el estudiante será transferido a su(s) siguiente(s) escuela(s).
-----------	---

Requisitos de elegibilidad

El personal del distrito determina la elegibilidad de todas las solicitudes de transferencia en función de *registros más recientes proporcionada* por el padre, madre o tutor legal. Cada solicitud se evalúa en las siguientes áreas:

- Asistencia
- Calificaciones para las cuatro materias principales: matemáticas, lectura/lenguaje, ciencias y estudios sociales.
- Pruebas estandarizadas, preferiblemente resultados de las pruebas STAAR
- Comportamiento, es decir: número de incidentes que requieran remisión a la oficina de disciplina. No se considerarán los estudiantes con suspensiones/expulsiones o que estén bajo el programa DAEP/JJAEP.
- Progreso académico para la graduación, solo para estudiantes de secundaria.
- Los estudiantes que participan en los deportes de la UIL quedan excluidos del proceso de selección de transferencias de matrícula abierta hasta que hayan verificado su elegibilidad a través del Director de Atletismo.

Nota: Los criterios de asistencia, calificaciones y disciplina no son obligatorios para el próximo año de KN; a menos que el estudiante haya participado en Pre K. Además, los estudiantes que ingresan a Kindergarten a partir de una admisión de enero (mitad de año) no están exentos de las normas de asistencia, rendimiento académico y conducta.

Los estudiantes obtienen una puntuación según la rúbrica de evaluación de elegibilidad que se muestra a continuación. Con base en un máximo de 18 puntos, el estado de evaluación de la solicitud del estudiante puede ser:

- 15–18 puntos – Elegibilidad inmediata
- 10–14 puntos – Lista de espera para posible consideración
- 0–10 puntos – No elegible

Resultados más recientes de la prueba STAAR (grados 3-8) requeridos para los grados 4.º a 9.º del próximo año:

- 16–21 puntos – Elegibilidad inmediata
- 10–14 puntos – Lista de espera para posible consideración
- 0–10 puntos – No elegible

	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
Criterios	3	2	1	0	-1

Porcentaje de asistencia	95-100%	90-94%	80 - 89%	70-79%	60-69
Grado de matemáticas	90-100	80-89	70-79	60-69	50-59
Grado de lectura/lenguaje	90-100	80-89	70-79	60-69	50-59
Grado científico	90-100	80-89	70-79	60-69	50-59
Grado de Estudios Sociales	90-100	80-89	70-79	60-69	50-59
Incidentes disciplinarios*	0	1-2	3	≥ 4 no son elegibles para consideración	

- La inscripción en línea está completa: Sólo se considerará válida la inscripción completa.
- Progreso hacia la finalización de la graduación: Los estudiantes de los grados 9 a 12 que hayan repetido curso en la escuela secundaria no serán elegibles para ser considerados.
- Los estudiantes con suspensiones/expulsiones o colocaciones en DAEP/JJAEP no serán considerados elegibles.
- Los estudiantes con un número de remisiones disciplinarias igual o superior a 4 incidentes no serán considerados elegibles.

Consideraciones especiales

Consideración prioritaria—Los estudiantes y sus familias que experimenten un cambio en los límites de su escuela primaria para el año escolar 2024-25, y que no pertenezcan a una escuela consolidada, pueden solicitar un traslado dentro del distrito y serán considerados prioritarios por el equipo administrativo. Estos traslados prioritarios también incluyen los cambios de límites no contiguos contemplados en el Proyecto RightSize. *La priorización de estos traslados se centrará en los estudiantes que pasarán a sexto grado en el año escolar 2024-25.* Las solicitudes de traslado de estudiantes con prioridad para hermanos de alumnos seleccionados se concederán en función de la disponibilidad de plazas en su nivel de grado correspondiente.

Recordatorios importantes

- La inscripción en línea debe completarse antes de que se procese una solicitud de transferencia.
- Las solicitudes se procesarán en el orden en que se envíe la solicitud de transferencia completa, según la fecha y la hora en que se haya presentado.
- Los grupos prioritarios para el año escolar 2024-25 incluyen:
 - Los estudiantes de Mohawk han sido reubicados en la escuela primaria Canyon Creek.
 - Los estudiantes de Dartmouth fueron reubicados en la escuela primaria de

Yale.

- Estudiantes de 4.º o 5.º grado de Northrich que residen en el área no contigua que fue rezonificada para Dover.
- Los alumnos de cuarto grado de Skyview que residen en la zona no contigua serán reubicados en la Forest Lane Academy.
- Los estudiantes matriculados en los cuatro campus consolidados (Greenwood Hills, Springridge, Spring Valley y Thurgood Marshall) recibirán consideración prioritaria a través del proceso de transferencia intradistrital de RISD. Según las directrices del distrito, todas las transferencias se aprobarán según la disponibilidad de espacio. Por favor, utilice la transferencia intradistrital regular enlace y añada en el apartado "Motivo de la solicitud" que perteneces a un campus consolidado.
- El plazo para la notificación de aprobación o denegación se comunicará a más tardar 60 días después de que se haya presentado la solicitud de transferencia.
- Las transferencias prioritarias están sujetas a los mismos requisitos y directrices de transferencia, que pueden incluir la revocación de la transferencia. Puede encontrar información adicional en la sección correspondiente. Consideraciones para la ubicación escolar y Revocación de una transferencia secciones de estas directrices.
- *Todos los estudiantes provenientes de escuelas fusionadas y aquellos cuyos límites de asistencia hayan cambiado, incluidos los estudiantes de zonas no contiguas, recibirán una consideración adicional en el proceso de selección de escuelas primarias especializadas.*
- Las preguntas relacionadas con las transferencias prioritarias pueden dirigirse a Michael Freeman, Director Coordinador de Proyectos Especiales, al (469)593-0340 o michael.freeman@risd.org.

Elemental—Para garantizar que haya espacio suficiente disponible en un campus para los estudiantes que residen en el área de asistencia, RISD generalmente denegará una solicitud de transferencia que busque un traslado a campus donde las inscripciones del nivel de grado afectado se estimen en el 90 por ciento o más de las expectativas de tamaño de clase, que son 22 estudiantes por clase en los grados K a 4 y 28 por clase en los grados 5 y 6. *No se admiten apelaciones cuando un nivel de grado está al 90% de su capacidad.*

Escuela secundaria—A medida que el Distrito implementa el concepto de escuela intermedia en las distintas comunidades educativas, el espacio puede ser limitado. Durante esta transición, el Distrito utilizará las siguientes prioridades y directrices adicionales al considerar las transferencias a una escuela intermedia:

1. Los estudiantes que residen en el área de influencia de una escuela secundaria y asisten a una escuela primaria de su vecindario dentro de la misma comunidad educativa tienen prioridad para asistir a su escuela secundaria de origen.
2. Estudiantes que residen en un área de asistencia a una escuela secundaria pero elegidos los alumnos que asisten a una escuela primaria fuera de su

comunidad educativa tienen segunda prioridad para asistir a su escuela secundaria de origen.

- Deben indicar su intención de asistir a su escuela secundaria de origen *a la primera oportunidad durante* el período de preinscripción de primavera para cursos de 5.º a 6.º grado o de 6.º a 7.º grado.
- Si no se preinscriben a tiempo en las clases de su escuela secundaria de origen, pueden perder su prioridad y permanecer en la escuela primaria en la que están matriculados actualmente.

3. Los estudiantes que se transfieran a una escuela primaria, a partir del 1 de febrero, que asista a una escuela secundaria y cuya escuela secundaria de origen sea diferente, tiene tercera prioridad. Estos estudiantes deben completar una Solicitud de Transferencia Continua para el Siguiendo Nivel en línea durante el período de primavera para las solicitudes de transferencia a secundaria. Si no completan la Solicitud de Transferencia Continua para el Siguiendo Nivel, el estudiante podría ser transferido automáticamente a su escuela primaria (5.º a 6.º grado) o secundaria (6.º a 7.º grado) de origen.
4. Los estudiantes cuya escuela de origen se encuentra fuera del área de influencia de la escuela intermedia y que actualmente no asisten a una escuela primaria que nutra a la escuela intermedia tienen la cuarta prioridad. Estos estudiantes deben completar una nueva solicitud de transferencia en línea dentro de los plazos establecidos.

Información adicional para estudiantes de escuelas especializadas

- Los estudiantes voluntarios del programa magnet son aquellos que asisten a una escuela magnet pero viven fuera de su área de influencia. Estos estudiantes completan una solicitud para la escuela magnet y son asignados mediante un sorteo. Se les asigna una segunda prioridad si su escuela de origen es una escuela intermedia.
- Los estudiantes del programa magnet de barrio son aquellos que asisten a una escuela magnet y viven dentro de su área de influencia. Tienen prioridad cuando su escuela de origen es una escuela intermedia. Por ejemplo, los estudiantes de Hamilton Park que viven en el área de la escuela intermedia Forest Meadow tienen prioridad. Los estudiantes voluntarios y los estudiantes del programa magnet de barrio deben indicar su intención de asistir a su escuela intermedia de origen en cuanto tengan la oportunidad durante la preinscripción para los grados 5.º a 6.º o 6.º a 7.º en primavera.
- Los estudiantes no podrán regresar automáticamente a su escuela secundaria de origen durante el año escolar sin antes presentar una "Solicitud de Revocación de Transferencia a una Escuela Secundaria" para su revisión. El director de la escuela actual, el director de la escuela secundaria receptora y el Director Coordinador de Proyectos Especiales deben aprobar el formulario.

Ejemplo de matriculación y traslados a las escuelas secundarias del área de Lake Highlands

Prioridad	Asiste a la escuela primaria	Reside en	Acción del distrito	Acción de los padres
1	Escuela Nhood en el área LH	Área FM o LH MS	Por defecto, usar el directorio de inicio de Microsoft.	Presentar la preinscripción al curso en primavera.
2	Escuela fuera del área LH	Área FM o LH MS	Noviembre/Febrero: notificar a los padres sobre las opciones, fechas y requisitos.	Presentar la preinscripción al curso en primavera.
3	Escuela Nhood en el área LH	Escuela primaria fuera del área de LH	Noviembre/Febrero: notificar a los padres sobre las fechas, opciones y Trf para el código QR de Next Level.	Inscríbete en línea y luego envía el formulario TRF para Next Level para su aprobación en el semestre de primavera.
4	Escuela fuera del área LH	Escuela primaria fuera del área de LH	Revisión para su aprobación o denegación.	Completar nueva solicitud de transferencia bancaria en línea

CLAVE DE ABREVIATURAS:

- elem - elemental
- FM - Pradera del bosque
- LH - Lake Highlands
- barrio – vecindario
- escuela
- trf - transferencia

Apelación de denegación

Un padre/tutor legal que no esté conforme con una decisión sobre una solicitud de transferencia puede apelar dicha decisión presentando una carta que describa los motivos de la apelación al representante designado por el Superintendente. Un comité de revisión del Departamento de Servicios Estudiantiles de RISD considerará la apelación. Las apelaciones deben presentarse por escrito a más tardar tres (3) días escolares después de la denegación inicial. Si un padre no está conforme con la decisión del comité de apelación, deberá seguir la Política FNG de la Junta Directiva para solicitar una revisión adicional de la decisión administrativa.

No se admiten apelaciones cuando un nivel de grado está al 90% de su capacidad.

Estado de transferencia

Un estudiante se considera estudiante transferido y está sujeto a las normas de transferencia a partir del momento en que se aprueba su solicitud.

Cambio de la dirección

Se debe completar un nuevo formulario de transferencia cuando un estudiante transferido cambia de residencia y desea permanecer en la escuela a la que ha estado asistiendo; a menos que la nueva residencia esté dentro del mismo área de la escuela de origen desde la cual se aprobó la transferencia. Si una transferencia *interdistrital de no residentes* si cambia la dirección del estudiante, se debe completar una nueva transferencia, ya que esto sirve como comprobante de domicilio.

Transporte no incluido

RISD no proporciona transporte para estudiantes transferidos a menos que la ley lo exija. Los padres cuyas solicitudes de transferencia sean aprobadas serán responsables de proporcionar el transporte hacia y desde el campus.

Deportes y otras actividades extracurriculares Participación

Un estudiante no puede trasladarse con el propósito de participar en actividades extracurriculares.

Atletismo—Según las normas de la UIL, los estudiantes transferidos no pueden participar en actividades deportivas de nivel universitario durante un año a partir de la fecha en que comiencen a asistir a la nueva escuela. Podrán participar en actividades deportivas de nivel sub universitario siempre que la transferencia no sea con fines deportivos y el formulario de participación deportiva previa de la UIL esté firmado tanto por la escuela de origen como por la de destino. Las transferencias deben completarse antes del inicio de la temporada de entrenamientos de los deportes en cuestión. Si la transferencia se realiza después del inicio de la temporada, el atleta quedará fuera de temporada.

Programas académicos/de artes escénicas—Para poder participar en otras actividades extracurriculares, los estudiantes transferidos deben estar matriculados y asistiendo a la escuela de destino quince días naturales antes de la fecha límite de solicitud para las pruebas de selección o la elección.

Otro—La elegibilidad para actividades no reguladas por la UIL se determinará según las directrices de RISD para el programa específico y/o cualquier normativa nacional o estatal de la actividad u organización.

Si tiene preguntas adicionales, comuníquese con el Departamento de Atletismo Central al (469) 593-0120 o con el Departamento de Bellas Artes al (469) 593-0430.

Revocación de una transferencia

Expectativas sobre el comportamiento de los estudiantes los estudiantes transferidos deben cumplir con todas las políticas y normas, incluido el Código de Conducta Estudiantil y las normas del campus. La transferencia es un privilegio y puede ser revocada en cualquier momento por el director de la institución donde el estudiante está matriculado por los siguientes motivos:

- El alumno se convierte en una perturbación del funcionamiento de la escuela

- y/o en un obstáculo para el aprendizaje de los demás alumnos;
- El estudiante no mantiene una buena conducta y comportamiento;
 - Los estudiantes no mantienen calificaciones aceptables;
 - El estudiante tiene retrasos y/o ausencias excesivas;
 - Falta de cooperación de los padres;
 - Cambio de residencia del estudiante;
 - Falsificación de documentos de residencia, transferencia o inscripción; y/o
 - Otras razones pertinentes que determine el director del edificio.

Recordatorio: Los puntos mencionados anteriormente están incluidos en todos los formularios de transferencia, y los padres firman al presentar la solicitud confirmando que los han leído y están de acuerdo con ellos.

Revocación de transferencia interdistrital para no residentes—Si un estudiante transferido de otro distrito que asiste a escuelas del Distrito se convierte en una interrupción de las operaciones escolares o un perjuicio para el aprendizaje de otros estudiantes debido a problemas disciplinarios o de asistencia, o a la falta de cooperación de los padres, el acuerdo de transferencia puede ser revocado por recomendación del superintendente adjunto. RISD revocará la transferencia y dará de baja a un estudiante que ya no cumple con los requisitos para la transferencia.

NORMAS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

Libertad frente al acoso escolar y la intimidación. Política de la Junta Directiva FFI

ACOSO PROHIBIDO

El Distrito Escolar Independiente de Rhode Island (RISD) prohíbe el acoso escolar, incluido el ciberacoso, a cualquier estudiante; prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie de buena fe un caso de acoso o que participe en la investigación de una denuncia de acoso; y establece procedimientos para responder a las denuncias de acoso. Este documento tiene como objetivo orientar a los administradores del Distrito que implementan la política de la Junta Directiva y a las personas que denuncian casos de acoso.

Se espera que los directores de los centros educativos implementen y supervisen prácticas a nivel escolar, de aula e individual que enseñen y fomenten comportamientos positivos en los estudiantes, y que proporcionen consecuencias apropiadas para los estudiantes que participen en comportamientos de acoso escolar.

Todo el personal participará en la implementación de prácticas para inculcar de manera consistente un comportamiento respetuoso, prevenir y detener el acoso escolar en sus respectivos centros educativos y fomentar la denuncia inmediata de dicho comportamiento. Además, los directores capacitarán a su personal sobre cómo responder a las quejas de acoso escolar presentadas por padres, alumnos o terceros.

Las preguntas relacionadas con estas directrices pueden dirigirse al director del campus o al Director de Servicios Estudiantiles al 469-593-9125.

DEFINICIÓN DE “ACOSO ESCOLAR”

La ley de Texas define acoso escolar como un acto significativo único o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las cuales la escuela tiene jurisdicción] y (i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (ii) es suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela; e incluye el ciberacoso.

El ciberacoso es el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Nota: Las políticas de RISD se aplican a

- acoso escolar que se produce en las instalaciones escolares o que se lleva a cabo en ellas, o en el lugar donde se realiza una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares;

- acoso escolar que se produzca en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada utilizado para el transporte de estudiantes hacia/desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el ciberacoso (i) interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante, o (ii) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

No toda conducta ofensiva entre estudiantes constituye acoso escolar. Si bien una conducta que no se define como acoso escolar puede violar las normas de conducta esperadas, el responsable puede ser objeto de medidas disciplinarias.

DENUNCIA DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR

RISD se toma muy en serio todas las denuncias de acoso escolar y llevará a cabo una investigación adecuada para abordar dichas denuncias y tomará las medidas apropiadas destinadas a detener cualquier incidente actual de acoso y prevenir incidentes futuros.

La formación del alumnado y los procedimientos del campus deben hacer hincapié en la importancia de denunciar de inmediato cualquier presunto caso de acoso escolar o intimidación a un adulto responsable. Cualquier estudiante que crea haber sido víctima de acoso o sospeche que otro estudiante lo ha sido debe informar inmediatamente de la situación al director, consejero o profesor.

Todo empleado del Distrito que reciba un informe, presencie, tenga conocimiento o sospeche de un incidente de acoso escolar que involucre a estudiantes en cualquier lugar del campus, en una actividad escolar fuera del campus o en un vehículo del Distrito, deberá informar inmediatamente al director. El informe puede hacerse de forma oral o escrita. También puede hacerse de forma anónima. El director deberá asegurarse de que el informe oral se transcriba por escrito.

Cualquier miembro del personal que presencie un incidente de presunto acoso u otro comportamiento inapropiado deberá tomar las medidas adecuadas para detener dicho comportamiento, además de denunciar el incidente.

NOTIFICACIÓN AL PADRE/MADRE/TUTOR

Se debe notificar al padre/madre o tutor legal de la presunta víctima de un incidente de acoso escolar a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que se denuncie el incidente.

Se debe notificar al padre/madre o tutor legal del presunto acosador en un plazo razonable después del presunto incidente.

Nota: Estos plazos reflejan el período máximo para notificar a los padres, de conformidad con el Código de Educación. En la mayoría de los casos, la notificación a los padres de ambos estudiantes debe realizarse el mismo día o al día siguiente del incidente.

INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO ESCOLAR

Un funcionario competente del distrito llevará a cabo una investigación sobre cualquier denuncia de presunto acoso escolar. El alcance y la naturaleza de la investigación quedarán a discreción del funcionario, según la naturaleza de las acusaciones.

El Distrito, en la medida de lo posible, preservará la privacidad del denunciante, de las personas contra quienes se presente una denuncia y de los testigos u otras personas que

aporten información durante la investigación. La divulgación limitada de información podría ser necesaria para cumplir con las leyes estatales y/o federales y para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

El campus deberá notificar de inmediato al Director de Servicios Estudiantiles (X39125) al recibir una denuncia de acoso escolar. El Director brindará asistencia al campus durante la investigación.

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE ACOSO ESCOLAR

- Reunirse por separado con la presunta víctima y el presunto acosador, e incluir a los padres de cada uno según corresponda.
- Supervise atentamente la situación, especialmente si no se puede corroborar la acusación específica.
- Reunirse periódicamente con la presunta víctima.
- Reunirse periódicamente con el presunto acosador.
- Remitir al denunciante, al estudiante acusado y a los testigos al consejero del campus.
- Administrar las consecuencias disciplinarias según lo descrito en el documento. *Código de conducta estudiantil*
- Aplicar las consecuencias según lo estipulado en cualquier código de conducta extracurricular aplicable.
- Pérdida o limitación de los privilegios tecnológicos en la escuela y acceso limitado a los dispositivos electrónicos proporcionados por el Distrito en caso de ciberacoso.
- Colaborar con el consejero para desarrollar estrategias adecuadas que minimicen las interacciones entre los estudiantes involucrados.
- Emitir directivas administrativas a los estudiantes sobre la conducta esperada.
- Remita el asunto a la policía del distrito, a un organismo policial externo o a los Servicios de Protección Infantil, según corresponda.
- Cambio de horario/clase por presunto acoso escolar
- Cambio de horario/clase para la presunta víctima
- Cambiar las reglas de la escuela
- Proporcionar capacitación adicional a los estudiantes involucrados, a la clase, al nivel de grado y/o a toda la escuela.
- Proporcionar capacitación adicional al personal
- Trasladar al presunto acosador o a la presunta víctima a otro campus (Departamento Legal de la FDB) (Consultar la sección de Traslados a continuación).

TRASLADO DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN ACOSO ESCOLAR

El distrito escolar de RISD desea que los estudiantes permanezcan en sus escuelas de barrio siempre que sea posible. Sin embargo, un estudiante que haya sido víctima de acoso escolar o que haya participado en él podrá ser transferido a otro plantel en determinadas circunstancias. Esta opción de transferencia tiene implicaciones importantes, incluyendo la interrupción del proceso educativo, y solo podrá considerarse después de que se hayan aplicado diversas intervenciones y medidas disciplinarias sin éxito.

Transporte .RISD no proporciona transporte a un estudiante transferido debido al acoso escolar, a menos que dicho transporte sea requerido por ley.

Traslado de estudiantes que participan en acoso escolar. El director del plantel puede recomendar al superintendente de área o superintendente adjunto correspondiente que un estudiante que haya participado en acoso escolar sea trasladado a otro plantel en las siguientes circunstancias:

- Las exhaustivas investigaciones realizadas por la administración del campus concluyeron que el estudiante incurrió en acoso escolar, según se define en este documento, en al menos dos ocasiones distintas durante los últimos 12 meses. Un único caso grave de acoso escolar (en particular, si involucra a varios estudiantes o causa una interrupción significativa en el funcionamiento de la escuela) también puede justificar una recomendación de traslado.
- Se han documentado estrategias e intervenciones en el campus, incluyendo la disciplina apropiada según el Código de Conducta Estudiantil, pero no han logrado eliminar el acoso escolar.
- Los administradores del campus se han comunicado con el padre/madre o tutor legal del estudiante en más de dos ocasiones para abordar la conducta inapropiada del estudiante.

Nota: Los administradores del campus deben proporcionar documentación de todas las estrategias e intervenciones, medidas disciplinarias, investigaciones internas y contactos con los padres junto con la solicitud de traslado administrativo.

El Superintendente de Área o el Superintendente Adjunto correspondiente tomará la decisión final sobre la solicitud de traslado, incluyendo la escuela a la que el estudiante podrá ser transferido. Al momento del traslado, se elaborará un Plan de Apoyo Estudiantil para definir las medidas de apoyo conductual positivo adecuadas para el estudiante e identificar las medidas disciplinarias adicionales que se deberán considerar si persiste el comportamiento de acoso escolar.

Estudiantes que son víctimas de acoso escolar. El padre/madre o tutor legal de un estudiante que haya sido víctima de acoso escolar puede solicitar que el estudiante sea trasladado a otro campus. Dicha solicitud solo se considerará en las siguientes circunstancias:

- La exhaustiva investigación realizada por la administración del campus concluyó que el estudiante fue víctima de acoso escolar, tal como se define en este documento, en al menos una ocasión.
- Tras un período de tiempo razonable, las estrategias e intervenciones implementadas en el campus no han sido efectivas para detener la conducta de acoso, como lo demuestra la documentación del campus.
- Un padre/tutor que solicite una transferencia bajo esta sección debe completar un Formulario de solicitud de transferencia intradistrital. El formulario está disponible en el campus o en el sitio web en www.risd.org en la página de Servicios Estudiantiles.

Circunstancias especiales. No obstante lo anterior, algunos incidentes de acoso escolar pueden ser tan graves o generalizados que puede resultar apropiado un traslado inmediato u otras intervenciones.

Proceso de quejas por acoso escolar

Paso 1 -Informe de acoso recibido (*formulario de queja, correo electrónico, llamada, conferencia, carta, informe del alumno/profesor/padre, observación directa, informe anónimo, etc.*).

Paso 2- Tomar medidas inmediatas para garantizar la seguridad del estudiante frente al presunto acoso escolar.

Paso 3 -Investigar las denuncias de manera oportuna (normalmente dentro de los 10 días lectivos).

Paso 4 -Notificar a los padres de la presunta víctima a más tardar tres días hábiles después de que se reporte el incidente y notificar a los padres del presunto acosador dentro de un plazo razonable después del incidente.

Paso 5 -Determinar si se produjo acoso escolar.

El acoso escolar es:

un acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las cuales la escuela tiene jurisdicción]

Y

(i) tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (ii) es suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye ciberacoso qué es el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Paso 6 -Se toma la decisión y se adoptan las medidas adecuadas.:

Comportamiento **no cumple con la definición de acoso escolar**: Aplicar las consecuencias y/o los planes de acción que correspondan e informar a los padres sobre los resultados.

El comportamiento sí cumple con la definición de acoso escolar: se deben aplicar consecuencias, implementar medidas correctivas y notificar a los padres sobre los hallazgos.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ESTUDIANTILES (PPRA)

La PPRA otorga a los padres de alumnos de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- *Consentir* antes de que se les exija a los estudiantes que respondan una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (DOE)–
 1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 5. Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados mantienen relaciones familiares cercanas;
 6. Legalmente relaciones privilegiadas reconocidas, como las que se tienen con abogados, médicos o ministros religiosos;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, distintos de los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para el programa.
- *Recibir notificación y oportunidad de excluir a un estudiante de*–
 1. Cualquier otra encuesta sobre información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen físico o prueba de detección invasiva no urgente requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto las pruebas de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o prueba de detección permitida o requerida por la ley estatal; y
 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal de estudiantes con fines de marketing, venta o distribución a terceros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
- *Inspeccionar*, previa solicitud y antes de la administración o el uso de:
 1. Encuestas con información protegida dirigidas a estudiantes y encuestas creadas por terceros;

2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tenga 18 años o sea un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) mantiene políticas, desarrolladas en consulta con los padres, sobre estos derechos, así como medidas para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. RISD notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. RISD también notificará directamente, por ejemplo, por correo postal o electrónico, a los padres de los estudiantes que participarán en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y les brindará la oportunidad de excluir a su hijo/a de la participación en dicha actividad o encuesta. RISD realizará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después del inicio del año escolar, se proporcionará a los padres una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a su hijo/a de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se presenta una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para fines de marketing, ventas u otra distribución.
- La administración de cualquier encuesta sobre información protegida que no esté financiada total o parcialmente por el Departamento de Energía (DOE).
- Cualquier examen físico o prueba de detección invasiva que no sea de emergencia, como se describe anteriormente.

Los padres que consideren que sus derechos han sido vulnerados pueden presentar una queja ante:

Oficina de Políticas de Privacidad Estudiantil
(anteriormente) Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202